

## SESIÓN SCJ-007-2026

Sesión virtual celebrada a las catorce horas con ocho minutos del miércoles 11 de febrero de dos mil veintiséis con la participación de la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Rebeca Guardia Morales, Sr Rafael Ortega Tellería, señor Aisen Herrera López, y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Participan el señor Magistrado Jorge Olaso Alvarez y el señor Mariano Rodríguez Flores, por su orden, Magistrado suplente del Consejo de la Judicatura, y jefe del Área de Gestión y Apoyo, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

### ARTÍCULO I

Aprobación de las actas virtuales SCJ-005-26 y acta electrónica SCJ-006-26 celebradas el miércoles 04 y lunes 09 de febrero de 2026, respectivamente. **El integrante Aisen Herrera López se abstiene de votar respecto del artículo III del acta SCJ-005-26. El integrante Rafael Ortega Tellería se abstiene de votar en la aprobación del acta SCJ-005-26 por no haber participado en la misma.**

### ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

#### 1) **RUDY ARAYA JIMENEZ, CED. 0113020905**

#### **EXPERIENCIA:**

#### **Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	17/01/2024	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	11/02/2026		<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 11 días	Juez	<b>2.1138%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	85.2493	87.3631

## 2) **KATTYA AZOFEIFA SANCHEZ, CED. 0304040693**

### **EXPERIENCIA:**

#### **Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/02/2026		
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 7 meses y 17 días	Fiscalía Auxiliar	<b>1.7537%</b>

#### **Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	22/06/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/02/2026		
Tiempo laborado tipo C:	2 años, 7 meses y 17 días	Fiscalía Auxiliar	<b>1.9729%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.8085	77.5622
Juez 3 Penal	75.8085	77.5622
Juez 4 Penal	71.3272	73.3001

## 3) **WENDY PAGANI ROJAS, CED. 0110310066**

### **EXPERIENCIA:**

#### **Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	01/11/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/02/2026		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 11 días	Jueza	<b>2.2806%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	85.4080	87.6886

**4) MARICEL CASTRO SALAS, CED. 0205860950**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	23/11/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/02/2026		
Tiempo laborado tipo A:	18 días	Jueza	<b>1.7000%</b>
Tiempo laborado tipo C:	2 años, 2 meses	Defensora Público	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	72.8321	74.5321

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**5) GUSTAVO VALVERDE PEÑA, CED. 0111740047.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Argumentación Jurídica Y Técnicas De Litigación Penal	11/03/2014 - 09/04/2014	80 HRS	Ministerio Público	<b>0.4400%</b>
Formación Para El Desarrollo De Competencias	20- 22/11/2017	32 HRS	Ministerio Público	
<b>Total de Horas</b>		<b>112</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	88.4433	88.8833
Juez 3 Penal	88.4433	88.8833
Juez 4 Penal	87.2573	87.6973

6) **RODOLFO SOLORZANO MONTERO, CED. 0115460608.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Prueba Indiciaria	22/05/2023 - 12/06/2023	16 HRS	Ministerio Público	<b>0.1550%</b>
Curso Fundamentos de la Prueba Penal y Prueba Indiciaria	14/03/2025 - 10/04/2025	24 HRS		
Concepto Básico para la protección internacional de la población indígena en condición de desplazamiento forzado	17/03/2025	3 HRS		
Actividad Procesal Defectuosa	21/04/2025	7 HRS		
Conferencia Imputación concreta en Delincuencia Organizada	16/07/2025	4 HRS		
Argumentación Jurídica y Técnicas de Litigación Penal	25/08/2025 - 01/09/2025	8 HRS		
<b>Total de Horas</b>		<b>62</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

<b>Puesto y Materia</b>	<b>Promedio Anterior</b>	<b>Promedio Propuesto</b>
Juez 3 Penal	79.6374	79.7924
Juez 4 Penal	74.3007	74.4557

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

**7) VIVIAN CUBERO MORA, CED. 0118360721**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Ciencias Penales. Universidad de Costa Rica.

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	10/03/2021	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/02/2026		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 11 meses y 5 días	Jueza	<b>3.3583%</b>
Tiempo laborado tipo B:	7 meses y 21 días	Defensora Pública	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	70.2137	76.5720
Juez 3 Penal	70.2137	76.5720

**8) JOSUE ARIAS OBALDIA, CED. 0113370652**

**POSGRADO:** se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Notarial y Registral. Universidad de San José.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	71.7693	73.7693

**PROMEDIO ACADÉMICO:** se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

**9) FELIPE CAMPOS BARRANTES, CED. 0207070628**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	83.8837
Nota propuesta	98.1250
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.2849%</b>

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Participación**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Competencia de la Jurisdicción Agraria	10/05/2019	8 HRS	Escuela Judicial	<b>0.185%</b>
Audiencias Orales en el Código Procesal Agrario	08 - 22/11/2019	24 HRS		
Conversatorio: Protocolo de Audiencias Orales en Materia Agraria	28/08/2020	8 HRS		
Lineamientos mínimos para poblaciones indígenas y sus derechos humanos	02/06/2020	9 HRS	Defensa Pública	
Preparación y técnicas de los interrogatorios en audiencias agrarias, procesos cobratorios, daños y perjuicios	26/11/2021	9 HRS		
Encuentro Académico Agrario 30 años de la especialización de la Defensa Pública Agraria	06 - 07/06/2024	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
<b>Total de Horas</b>		<b>74</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Agrario	75.2476	75.7175

**10) ESTEBAN HERRERA VARGAS, CED. 0205480835**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	79.9375
Nota propuesta	86.1875
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.1249%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	85.8495	85.9744
Juez 1 Civil	90.6769	90.8018
Juez 1 Civil Ley 8862	90.6768	90.8018
Juez 1 Familia Ley 8862	85.8495	85.9744

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**11) ANDREY GARRO CARVAJAL, CED. 0114570847**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Central	I-2025	Derecho Procesal Civil	<b>0.0333%</b>
Universidad Central	III-2025	Derecho Procesal Civil	
Total	<b>8 meses</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.2707	83.3040
Juez 3 Civil	77.8776	77.9109
Juez 3 Notarial	77.0340	77.0673

**12) MARIA HERRERA CORRALES, CED. 0115240632**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
-------------	--------------	-------	--------------------------

Universidad Internacional de las Américas	II-2024	Legislación	<b>0.0663%</b>
Universidad Internacional de las Américas	III-2024	Legislación	
Universidad Internacional de las Américas	I-2025	Legislación	
Universidad de San José	III-2025	Derecho de Familia	
Total	<b>16 meses</b>		

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	07/02/2024	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/02/2026		
Tiempo laborado tipo A:	años, meses y días	Jueza	<b>2.0111%</b>
Tiempo laborado tipo B:	años, meses y días	Fiscal Auxiliar Defensor Público	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	89.1981	91.2755
Juez 3 Familia	88.5865	88.6528

**CONVALIDACIÓN:** Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

**13) INDIANA MONCADA JIMENEZ, CED. 0109230136**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

Nota anterior	87.8400
Nota propuesta	90.0000
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>12.8963%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	80.1662	93.0625

**14) MARIA CHAVARRIA BRENES, CED. 0401910203**

**CONVALIDACIÓN NOTA DE EXAMEN: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA PENAL**

Nota anterior	86.8450
Nota propuesta	92.5000
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>5.9287%</b>

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	23/11/2023	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	11/02/2026		
Tiempo laborado tipo A:	11 meses y 19 días	Jueza 4	<b>2.4056%</b>
Tiempo laborado tipo B:	11 meses y 2 días	Jueza 3	
Tiempo laborado tipo C:	15 días	Defensora Pública	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	74.8179	80.7466
Juez 4 Penal	75.5182	77.9238

**15) ESTIVEN MORA SALAZAR, CED. 0116800973.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Código Procesal de Familia	15 - 29/03/2025	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.1525%</b>
Código Procesal de Familia: Herramientas para Acceso a la Justicia	24/09/2024 - 19/10/2024	21 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Actualización en el Derecho Laboral en Costa Rica	28/05/2024 - 19/08/2024	24 HRS	Tirant Lo Blanch (Colombia)	
<b>Total de Horas</b>		<b>61</b>		

**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 3 LABORAL LEY 8862 A JUEZ 3 LABORAL**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral Ley 8862	76.0395	76.1920
Juez 3 Laboral	0	76.1920

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

### **ARTÍCULO III**

La señora Sandra Zuñiga Morales y el señor Gary Bonilla Garro, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes al concurso CJ-04-2025 de juez y jueza 3 Familia, CJ-11-2024 de juez y jueza 1 Civil, CJ-14-2025 de juez y jueza 3 familia y penal juvenil y CJ-16-2024 juez y jueza 5 Laboral, realizadas el 06 de febrero del 2026:

#	Cédula	Nombre	Nota	Concurso
1		Ugarte Arce Denisse		CJ-0004-2025 de juez y jueza 3 familia
2		Vargas Salas Carlos Andres		CJ-0004-2025 de juez y jueza 3 familia
3		Abarca Ulate Jorge Luis		CJ-0004-2025 de juez y jueza 3 familia
4		Vega Araya Angie Carolina		CJ-0004-2025 de juez y jueza 3 familia
5		Quiros Alpizar Brigida		CJ-0004-2025 de juez y jueza 3 familia

6		Arrieta Madrigal Bryan Steven		CJ-0004-2025 de juez y jueza 3 familia
7		Amador Villanueva Pablo Aaron		CJ-0014-2025 de juez y jueza 3 familia y penal juvenil
8		Contreras Barrantes Jose Alexander		CJ-16-2024 juez y jueza 5 Laboral
9		Cordero Espinoza Ingrid Jeannette		CJ-11-2024 de juez y jueza 1 Civil
10		Valverde Leitón Jose Olger		CJ-04-2025 de juez y jueza 3 familia

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo.

#### **ARTÍCULO IV**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los promedios de elegibilidad de las personas participantes en los concursos CJ-03-2023 de juez y jueza 3 laboral y CJ-17-2023 de juez y jueza 3 penal, quienes habían sido excluidas temporalmente del concurso, por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

Cédula	Nombre	Promedio Obtenido en el concurso	Observaciones

	Fonseca Castro Allan		CJ-03-2023 finalizado en sesión de Consejo de la Judicatura SCJ-053-2024 del 04 de diciembre 2023, artículo III
	Rodríguez Corrales Adriana		CJ-017-2023 finalizado en sesión de Consejo de la Judicatura SCJ-064-25 celebrada el 10 de diciembre 2025, artículo VII
	Vargas Gutiérrez Laura		CJ-017-2023 finalizado en sesión de Consejo de la Judicatura SCJ-064-25 celebrada el 10 de diciembre 2025, artículo VII

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las personas oferentes indicadas que participaron en los concursos CJ-03-2023 de juez y jueza 3 laboral y CJ-17-2023 de juez y jueza 3 penal, en razón de que ya culminaron con todas las fases de índole administrativo previstas, y que ya se encuentran en la lista de elegibles de esa misma materia y categoría. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial procederá con la inclusión de los promedios en el escalafón de elegibles según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y disponer que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, proceda con la incorporación de los promedios del señor Fonseca Castro Allan y de las señoras Rodríguez Corrales Adriana y Vargas Gutiérrez Laura en el escalafón de elegibles, según corresponda.

#### **ARTÍCULO V**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los promedios de elegibilidad de las personas oferentes de los concursos CJ-03-2025 de juez y jueza 3 Penal, CJ-04-2025 de juez y jueza 3 Familia

y CJ-05-2025 de juez y jueza 4 Penal, quienes participaron para mejorar nota, y que se encuentran elegibles en la misma categoría y materia, con la observación de que para el resto de las personas participantes el concurso se encuentra en trámite:

**CJ-03-2025 Juez y jueza 3 Penal**

<b>Identificación</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio actual</b>	<b>Promedio Obtenido en el concurso</b>
	AGUILAR	GUZMAN	EYERI MAYELA		
	ARCE	RAMIREZ	KARINA JOHANNA		
	GONZALEZ	CAMBRONERO	RANDALL ARTURO		
	LOAIZA	BLANCO	DANISH		
	RODRIGUEZ	VARELA	OSCAR GIOVANNI		

**CJ-04-2025 Juez y jueza 3 Familia**

<b>Identificación</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio actual</b>	<b>Promedio obtenido en el concurso</b>
	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA ELENA		
	MURILLO	VARGAS	JORLENY MARIA		
	ROJAS	PERALTA	FERDINAND		

**CJ-05-2025 Juez y jueza 4 Penal**

<b>Identificación</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio actual</b>	<b>Promedio obtenido en el concurso</b>
	BARQUERO	SEGURA	DIEGO ALBERTO		
	CALDERON	CHAVES	FREDDY JOSE		
	CECILIANO	MATAMOROS	ESTEBAN DE JESUS		
	CERDAS	RAMIREZ	JOHNNY EDSON		
	CERVANTES	OCAMPO	LAURA MARIA		
	CORDERO	ZAMORA	GABRIELA MARIA		
	DIAZ	SOLORZANO	EDDIE JOSE		
	FERNANDEZ	BERROCAL	DANICIO		
	FONSECA	SAENZ	ANDREA MARIA		
	GARCIA	ARAYA	CARLOS ROBERTO		
	GOMEZ	VALDEZ	ALEJANDRO ALFONSO		
	GONZALEZ	CESPEDES	ANDREA CAROLINA		
	JIMENEZ	ZAMORA	LIGIA JEANNETTE		
	LIZANO	QUIROS	PABLO CESAR		
	MOYA	UREÑA	HERNAN ENRIQUE		

	PALMA	ULATE	CESAR EDGARDO		
	PEREZ	RUIZ	JOSE DEIBER		
	RAMIREZ	SANCHEZ	PEDRO LUIS		
	RAMIREZ	HIDALGO	IVANIA MARIA		
	RETANA	QUIROS	OMAR FERNANDO		
	RODRIGUEZ	ANCHIA	MARIA AURELIA		
	SALAS	BOLAÑOS	ANA RAQUEL		
	SILVA	VARELA	JONNATHAN ALEXANDER		
	SOBRADO	BARQUERO	ADRIANA		
	SOLANO	SANCHEZ	ADRIAN FERNANDO		
	VARGAS	BUSTAMANTE	DERICK SEBASTIAN		
	WILLIAMS	VIQUEZ	CINDY DIANE		

En vista de que las personas indicadas participaron en los concursos CJ 03-2025 de juez y jueza 3 Penal, CJ-04-2025 de juez y jueza 3 Familia y CJ-05-2025 de juez y jueza 4 Penal para mejorar su nota de elegibilidad y siendo que ya cumplieron con todas las fases de índole administrativo previstas, se somete a consideración del Consejo, con el propósito de que se valore concluir su participación en dicho concurso.

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluida la participación de las personas oferentes de los concursos CJ-03-2025 de juez y jueza 3 Penal CJ-04-2025 de juez y jueza 3 Familia y CJ-05-2025 de juez y jueza 4 Penal, que participaron

para mejorar nota y ya culminaron con todas las fases de índole administrativo previstas. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial procederá con la inclusión de los promedios en el escalafón de elegibles según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y disponer que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, proceda con la incorporación de los promedios de las personas indicadas en el escalafón de elegibilidad según corresponda.

### **ARTÍCULO VI**

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que, para el primer trimestre del presente año, se tiene programadas las evaluaciones orales para el cargo de juez y jueza 3 Contencioso Administrativo, y se requiere prorrogar el nombramiento de las personas en el tribunal evaluador.

Actualmente el tribunal evaluador se encuentra integrado de la siguiente manera:

#### **Puesto: Juez y Jueza 3**

#### **Materia: Contencioso Administrativo**

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>	<b>Taller</b>	<b>Periodo de nombramiento</b>
Sra. Sady Jiménez Quesada	<b>Coordinadora</b>	SI	23/8/2023 al 22/8/2025
Sra. Godelieve de Jesús López Salas	<b>Integrante</b>	NO	23/8/2023 al 22/8/2025
Sr. José Martín Conejo Cantillo	<b>Integrante</b>	SI	23/8/2023 al 22/8/2025

Sra. Nancy Christine Allen Umaña	<b>integrante</b>	NO	23/8/2023 al 22/8/2025
Sra. Rosa Cortés Morales	<b>Suplente</b>	NO	23/8/2023 al 22/8/2025
Sra. Lourdes Vargas Castillo	<b>Suplente</b>	SI	23/8/2023 al 22/8/2025

Se realizó consulta a las señoras Sady Jiménez Quesada, Godelieve López Salas, Nancy Christine Allen Umaña y Rosa Cortés Morales, Lourdes Vargas Castillo y al señor José Martín Conejo Cantillo, sobre su interés en continuar siendo parte del tribunal, quienes manifestaron su anuencia.

-0-

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Carrera Judicial, procede realizar los nombramientos del tribunal examinador de juez y jueza 3 Contencioso Administrativo, con la observación de que es requisito que todas las personas integrantes deben de efectuar el Taller de capacitación dispuesto para estos efectos. Por ello, procede hacer una atenta instancia a la señora Daisy Quesada Guerrero para que durante el año se impartan al menos dos Talleres, que sean informados con suficiente antelación para que las personas que deben de efectuarlo puedan organizar sus agendas. Adicionalmente, que la señora Sra. Godelieve de Jesús López Salas, Sra. Nancy Christine Allen Umaña y Sra. Lourdes Vargas Castillo efectúen dicha capacitación en la fecha más próxima que se imparta el Taller.

**SE ACORDÓ:** **1)** Prorrogar a partir de esta fecha el nombramiento de la señora Sady Jiménez Quesada como coordinadora del Tribunal para el cargo de juez y jueza 3 Contencioso Administrativo. Asimismo, prorrogar el nombramiento como integrantes de las señoras Godelieve de Jesús López Salas, Nancy Christine Allen Umaña, Lourdes Vargas Castillo y del señor José Martín Conejo Cantillo. **2)** Hacer una atenta instancia a las señoras López Salas, Allen Umaña y Vargas Castillo, para que realicen el Taller para Tribunales Evaluadores dispuesto para este efecto. **3)** Solicitar a la señora Daisy Quesada Guerrero brindar la capacitación

correspondiente al Taller de Evaluadores al menos dos veces al año y que la programación se ejecute con suficiente antelación para que las personas que deban efectuarlo puedan organizar sus agendas de trabajo.

## **ARTÍCULO VII**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa que las evaluaciones orales del concurso CJ-15-2025 de juez y jueza 3 Contencioso Administrativo se tienen programadas para el periodo comprendido entre el 16 y el 20 de marzo 2026.

### **CJ-17-2025 juez y jueza 3 Contencioso Administrativo**

Personas inscritas en el concurso, que ganaron la prueba escrita: 19

Hora: de 08:00 a.m. a 4:30 p.m.

Lugar: Edificio jurisdicción Contencioso Administrativo.

El Tribunal se encuentra conformado según se indica a continuación:

### **TRIBUNAL EVALUADOR**

**Puesto: Juez y Jueza 3**

**Materia: Contencioso Administrativo**

<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
Sra. Sady Jiménez Quesada	<b>Coordinadora</b>
Sra. Nancy Christine Allen Umaña	<b>Integrante</b>
Sr. José Martín Conejo Cantillo	<b>Integrante</b>
Sra. Rosa Cortés Morales	<b>Integrante</b>

Por lo anterior se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario y sustitución para las señoras Sady Jiménez Quesada, Nancy Christine Allen Umaña y el señor José Martín Conejo Cantillo del 16 al 20 de marzo 2026, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-15-2025 de juez y jueza 3 Contencioso Administrativo.
2. Asimismo, si alguna de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudiera realizar los exámenes, se autorice el traslado el permiso con goce de salario y sustitución a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura.
3. Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramaciones de exámenes se requiera extender el plazo de realización de las pruebas o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado.

-0-

**SE ACORDÓ:** **1)** Solicitar al Consejo Superior se autorice Permiso con goce de salario y sustitución para las señoras Sady Jiménez Quesada, Nancy Christine Allen Umaña y el señor José Martín Conejo Cantillo del 16 al 20 de marzo 2026, para que realicen las pruebas orales del concurso CJ-15-2025 de juez y jueza 3 Contencioso Administrativo. **2)** Se autorice el traslado de los permisos con goce de salario y sustitución a las personas suplentes, o en su defecto aquellos suplentes que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las evaluaciones en los días indicados. **3)** Se deje abierta la posibilidad de ampliar el permiso con goce de salario y suplencia en aquellos casos que por reprogramación del examen se requiera extender el plazo de realización de la prueba o reprogramarlas un día distinto al plazo señalado.

## ARTÍCULO VIII

**Documento: 1594-2026.**

La señora (NOMBRE), cédula (...), mediante oficio del 29 de enero de 2026, solicitó lo siguiente:

“...De forma muy respetuosa, me permito exponer esta solicitud de que se me excluya del Concurso para el que se me convocó: el lunes 2 de febrero del 2026 a la 1:15 p.m., en el que se tiene programado aplicar el examen escrito del concurso CJ-0012-2025 Juez y jueza 3 Civil, en el auditorio Miguel Blanco Quirós, ubicado en el primer piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial, I Circuito Judicial de San José; pero que por favor se me excluya de dicho Concurso SIN SANCIÓN, para poder volver a participar en la nueva Convocatoria que se realice.

He comunicado con antelación a los compañeros (as) encargados de la Carrera Judicial que no voy a poder asistir a esta prueba escrita para este próximo lunes, para que no se cause perjuicio alguno al respecto.

Además me permito informar que es por razones laborales justificadas que no podré asistir, debido a que desde diciembre 2025 y este mes de enero 2026 he experimentado una gran cantidad de trabajo a nivel del despacho donde laboro como jueza agraria en Santa Cruz, y por supuesto que he dado la debida prioridad a mis expedientes, sobre todo a procesos ordinarios que estaban pendientes, para dictar una sentencia de calidad y administrar en forma debida el Principio de Justicia Pronta y Cumplida para nuestros usuarios (as), porque siempre trabajo convencida de que esto mantiene el servicio de calidad que debo dar para nuestro amado y respetable Poder Judicial.

No obstante, como comprenderán, esta importante y necesaria labor me restó el tiempo necesario para estudiar de manera adecuada y poder prepararme en forma debida y correcta para esta convocatoria, por lo que no voy a asistir, ya que no se trata de ir a hacer un examen por hacerlo, sino más bien de lograr la meta de obtener una buena nota y una oportunidad en el

escalafón judicial; ya que sin haber podido estudiar en forma debida, por respeto a la institución y a mí misma no asistiré sin estar debidamente preparada para ello.

En igual sentido, está la situación de que debo de desplazarme desde Guanacaste, Santa Cruz, donde actualmente trabajo, y esta lejanía también me afecta por razones de agenda para trasladarme y volver a laboral, y aún debo de dictar unas sentencias urgentes en varios asuntos que tengo asignados en este mes.

Por estas razones laborales, que a mi criterio, son justificadas , es que acudo a ustedes para que se apruebe mi petición de ser excluida de este Concurso sin sanción, para volver a participar en el más próximo que se vuelva a publicar como Jueza Civil 3.

Mi teléfono para cualquier comunicación es el (...); y desde ya agradezco valorar mi situación, quedando atenta ante lo que ustedes como honorable tribunal, decidan en mi caso. Muchas bendiciones...”

(...)

Se tiene a la vista declaración jurada presentada por la petente.

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora (NOMBRE) se le notificó, el 12 de noviembre del 2025, la cita para el examen escrito del concurso CJ-12-2025 de juez y jueza 3 civil, programado para el 02 de febrero del año en curso.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...] **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.”

-0-

Analizado lo expuesto por la señora (NOMBRE), respecto a la cantidad de circulante que experimentó el despacho donde labora, en concreto, en los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, lo que ha derivado en su imposibilidad de estudiar suficiente; sumado al desplazo desde Guanacaste a San José para efectuar la prueba académica correspondiente, solicita se le tenga por justificada su ausencia y se le permita ser excluida sin sanción del concurso, a fin de participar en el siguiente; es criterio de este Consejo no resulta procedente su solicitud. En primer lugar, considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, clara respecto a la consecuencia de una incomparecencia; pero aunado a ello, este Consejo ha admitido la posibilidad de ponderar motivos de inasistencia que acrediten una fuerza mayor, es decir, un obstáculo grave, razonable y vinculado a la imposibilidad de aplicar la prueba, que justifiquen evitar la sanción dispuesta en el numeral citado. Sin embargo, la alusión genérica invocada por la gestionante sobre un incremento de circulante en los meses de diciembre y enero, resulta insuficiente para determinar esa circunstancia particular de fuerza mayor, aplicado en otras oportunidades por este órgano, para el caso específico de la prueba correspondiente al concurso CJ-12-2025 de juez y jueza 3 civil. Por ello, lo procedente es denegar su gestión y excluirla del concurso con la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Denegar la solicitud de la señora (NOMBRE) y excluirla del concurso CJ-12-2025 de juez y jueza 3 civil con la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO IX**

### **Documento: 840-2026**

El señor (NOMBRE), cédula (...) mediante correo electrónico del 19 de enero de 2026, solicitó lo siguiente:

“...Yo, (NOMBRE), portador de la cédula de identidad número (...), respetuosamente me dirijo a ese Honorable Consejo para solicitar formalmente que se ejecute la exclusión de mi participación en el concurso CJ-0015-2025 Juez y jueza 3 Contencioso Administrativo sin sanción de poder participar en próximos concursos, en virtud de los hechos y fundamentos que expongo a continuación:

#### 1. Sobre la medida cautelar vigente

Mediante resolución dictada dentro del expediente (...) 07:43 horas del 13 de noviembre de 2025 fui reinstalado en mi plaza de letrado (profesional en derecho 3b), por lo que, por buena fe procesal, imposición legal y necesidad personal, debo acatar dicha resolución mientras se mantenga en trámite el proceso contencioso administrativo por despido con responsabilidad (salvo que la medida sea revocada), máxime que este cese fue por razones de discriminación asociadas a mi condición de discapacidad. Es decir, de forma sobrevenida me encuentro jurídicamente impedido de realizar cualquier actuación que pueda contravenir dicha orden judicial.

#### 2. Solicitud en relación con el cartel del concurso

El cartel del concurso establece que la exclusión solo procede por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, lo cual corresponde ser valorado por su autoridad. Asimismo, indica que:

“No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados (...) Toda gestión deberá venir acompañada de una declaración jurada no protocolizada.”

En el presente caso, la medida cautelar constituye un motivo de fuerza mayor ajeno completamente a mi voluntad y respaldado por resolución judicial, por lo cual solicito expresamente se ejecute mi exclusión sin sanción.

Mi voluntad a futuro es continuar participando en este tipo de concursos aprovechando mi experiencia de 13 años en la Sala Primera en temas contenciosos, siempre dentro de las posibilidades que permitan mis obligaciones legales actuales. De

ahí la importancia de que no sea sancionado con la exclusión de próximos concursos de Juez 3 Contencioso Administrativo, sean ordinarios o especiales para personas con discapacidad.

Agradezco de antemano la valoración de mi situación y la atención a la presente gestión. De igual modo me atengo con todo respeto a lo que resuelva su autoridad...”

(...)

Se tiene a la vista medida cautelar y declaración jurada.

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que al señor (NOMBRE) se le notificó, el 05 de noviembre del 2025, la cita para el examen escrito del concurso CJ-15-2025 de juez y jueza 3 contencioso administrativo, programado para el 23 de enero del año en curso.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...] **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.”

-0-

Analizada la gestión presentada por el señor (NOMBRE) para que se le excluya del concurso CJ-15-2025 de juez y jueza 3 contencioso administrativo, señalando literalmente que: “mediante resolución dictada dentro del expediente (...) 5. 07:43 horas del 13 de noviembre de 2025 fui reinstalado en mi plaza de letrado (profesional en derecho 3b), por lo que, por buena fe procesal, imposición legal y necesidad personal, debo acatar dicha resolución mientras se mantenga en trámite el proceso contencioso administrativo por despido con responsabilidad (salvo que la medida sea revocada), máxime que este cese fue por razones de discriminación asociadas a mi condición de discapacidad. Es decir, de forma sobrevenida me encuentro jurídicamente impedido de realizar cualquier actuación que pueda contravenir dicha orden judicial”, no encuentra razón este Consejo por la cual se vea imposibilitado para

presentarse a realizar la prueba. Lo anterior, porque de lo expresado por el gestionante, la medida cautelar no se hace alusión a una prohibición o limitación alguna respecto a la posibilidad de participar en concursos o, tampoco en cuanto a la aplicación de pruebas de conocimiento, como es el caso examinado. De tal manera que no se identifican en los argumentos expuestos en la gestión, motivos de fuerza mayor que de manera objetiva den lugar a una exclusión sin que se apliquen los efectos dispuestos en la norma contenida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. En razón de ello lo procedente es rechazar la solicitud planteada.

**SE ACORDÓ:** Rechazar la solicitud del señor (NOMBRE) para que se le excluya de concurso CJ-15-2025 de juez y jueza 3 contencioso administrativo, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTICULO X**

### **Documento: 181-2026**

El señor (NOMBRE), mediante correo electrónico del 06 de enero de 2026, realizo la siguiente solicitud:

*Heredia, 06 de enero 2026*

*SOLICITUD DE TRASLADO DE PLAZA de VD de ALAJUELA a la de VD de HEREDIA (JUEZ 3 FAMILIA)*

*El suscrito (NOMBRE), mayor de edad, divorciado, cédula de identidad (...), vecino de (...); en mi condición de empleado judicial, solicito –por las razones que se expondrán– el traslado de mi propiedad como juez 3 en el Juzgado contra la Violencia Doméstica y de Protección Cautelar del I Circuito Judicial de Alajuela, a la plaza vacante del Juzgado contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Heredia, plaza dejada así por la señora jueza MARÍA ESTER BRENES VILLALOBOS.*

*Mi plaza en propiedad es la 84216 como Jueza 3 de Familia, y cuento con un nota de 96.4167 (ocupando el puesto número 04 del escalafón de elegibilidad) en la lista de Carrera Judicial.*

*Mi interés el traslado de mi plaza en propiedad (o bien, se me nombre en propiedad en plaza vacante) en el Juzgado de VD de Heredia. Lo anterior, en el entendido de que no se modifiquen mis derechos laborales.*

*Debo manifestar que cuento con los atestados, experiencia y conocimientos necesarios para ejercer el puesto peticionado.-*

*Así mismo, debo señalar que me he comunicado con el señor juez ROBERT CAMACHO quien ejerce la coordinación en el juzgado de interés, quién ha mostrado anuencia de lo requerido.- De la misma forma, comunico la anuencia del juez JUAN DIEGO GONZÁLEZ ÁVILA, quién ejerce la coordinación en VD de Alajuela.*

*Por lo expuesto, solicito con gran interés debido a que mi actual domicilio -desde hace más de un año y medio- es Heredia, San Rafael; por lo que necesito contar con su visto bueno para el traslado de mi plaza en propiedad (o bien, se me nombre en la plaza vacante) en el Juzgado de VD de Heredia.-*

*Interés institucional (Política Integral de Bienestar y Salud Laboral)*

*Desde el 01 de noviembre 2024, dicha política institucional tiene el propósito fundamental de establecer un marco de referencia para orientar la toma de decisiones en materia de bienestar y salud de las personas servidoras judiciales; al respecto, se destacan la salud, la calidad de vida, y la satisfacción en general.*

*En mi caso personal y familiar, desde hace más de un año y medio, mi domicilio actual lo es San Rafael de Heredia; por ende, para mi comodidad en traslado de la casa - oficina, me es más favorable trabajar en Heredia centro.-*

*Evaluación del desempeño:*

*En los últimos tres años, a partir de la evaluación del desempeño, me he destacado en mi quehacer laboral, obteniendo en los años 2022, 2023 y 2024, la calificación de SOBRESALIENTE.*

*Marco de legalidad por el cual realizo la presente gestión:*

*Al respecto, cito en lo que interesa:*

*Ley Orgánica Poder Judicial*

*· Artículo 14.- Cuando quedare vacante un puesto de administración de justicia, con la excepción del de Magistrado, para llenar la vacante en propiedad, la Corte o el Consejo deberá pedir al Consejo de la Judicatura que le envíe una terna constituida entre los funcionarios elegibles. Si abierto el concurso no se presentare ningún candidato, se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Carrera Judicial.*

*· Igual procedimiento se aplicará para hacer un nombramiento interino por más de tres meses.*

*Estatuto de Servicio Judicial*

*· Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un periodo de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.*

- *Artículo 41.- Por traslado se entenderá el paso de un servidor a otro puesto de igual o inferior clase y categoría, que se halle vacante, pero si el traslado es a un puesto de inferior clase y categoría el servidor podrá dar por terminado su contrato de trabajo y acudir a los Tribunales a reclamar los derechos que le correspondan.*

*Ley de Carrera Judicial:*

- *Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:*

- *Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.*

- *(...)*

- *Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."*

- *Reglamento de Carrera Judicial:*

- *"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna*

*Pretensión:*

*Por todas las razones expuestas, aquellas personales y familiares, junto con la demostración de mi idoneidad, en apego al marco de legalidad y política institucional de bienestar laboral, solicito que se apruebe el traslado de mi plaza de juez 3 en propiedad de VD de Alajuela al Juzgado de VD de Heredia; o bien que se me nombre en propiedad en el Juzgado de VD de Heredia.*

*Pido que NO se saque a concurso dicha plaza hasta que se conozca lo aquí petitionado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 41 del Estatuto de Servicio Judicial que establece la posibilidad de realizar traslados de plaza de un puesto de la misma clase y categoría que se encuentre vacante.*

*Notificaciones:*

*Señalo para recibir notificaciones, mi correo institucional: (...)*

*Cualquier consulta, al teléfono (...)*

*Sin otro particular, me despido; quedando atento a la decisión correspondiente.*

*(...)*

-0-

Mediante correo electrónico del 07 de enero del 2026, el señor (NOMBRE), indicó lo siguiente con relación a su solicitud:

*"Buenos días*

*Aclaro que mi intención es pasar mi propiedad de VD de ALAJUELA a la de VD de HEREDIA.-*

*Sobre lo que interesa, informo que actualmente mi escritorio en VD de Alajuela se encuentra al día, sin pendientes.*

*Sumado a ello, debo informar que desde el 5 de este mes me encuentro en ascenso en el Tribunal de Familia, soy juez suplente de dicha oficina; el escritorio del puesto en ascenso TAMBIÉN está al día. (Termino el día 16 de enero y retorno a VD de Alajuela)*

*Quedo atento a cualquier otra consulta.*

*Saludos cordiales"*

-0-

Mediante correo electrónico del 08 de enero del 2026, el señor José Miguel Fonseca Vindas, adicionó lo siguiente

*" Heredia, 08 de enero 2026*

*...  
Respetuosamente,*

*El suscrito (NOMBRE), mayor de edad, juez de familia, vecino de Heredia San Rafael, portador de la cédula de identidad (...), solicito TRASLADO DE PLAZA o REUBICACIÓN de la misma POR INTERÉS INSTITUCIONAL a la plaza vacante 85466 de juez 3 de familia del Juzgado contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Heredia (Primer Circuito Judicial), acorde con los alcances del numeral 41 del Reglamento de la Carrera Judicial y del acuerdo del Consejo Superior en sesión 1-16 del 5 de enero 2016, artículo XXII que dio origen a la Circular 19-2016 que en su punto 2 dice: "2. Todas aquellas solicitudes de reubicación en donde medie un interés institucional, o una afectación directa al servicio público, serán conocidas por la Dirección de Gestión Humana, a fin de determinar su viabilidad; posteriormente serán remitidas al órgano superior para que disponga lo correspondiente".-*

*Al respecto informo y solicito:*

*1) Circunstancias personales: Actualmente mi propiedad la desempeño en el Juzgado contra la Violencia Doméstica de Alajuela (Primer Circuito Judicial) y mi domicilio desde hace un año y medio atrás lo es San Rafael de Heredia.- Por ende, el traslado de mi casa a la oficina en horario normal y en horario de disponibilidad me acarrea mayores gastos de tiempo y dinero, lo cual afecta mi salud y bienestar.-*

*2) Circunstancias de interés institucional: Soy juez de carrera, dado que desde el año 2006 a la fecha me he desempeñado como persona juzgadora en la materia del derecho de Familia.-*

*Actualmente mantengo la nota de 96.4167 en la escalafón de juez 3 de familia, siendo el número cuatro de la misma.-*

*Adquirí el grado de MÁSTER en la UNA en 2016 en la Maestría de Administración de Justicia con énfasis en relaciones familiares; adquirí la especialización en Derecho de Familia de la Escuela Judicial en 2011; así mismo, en 2023 adquirí la especialización en Derecho Procesal Civil, también de la Escuela Judicial.-*

*He servido desde 2017 y me mantengo a la fecha como facilitador y docente de la Escuela Judicial, para el diseño de cursos en materia de Familia, Niñez y Adolescencia, Violencia Doméstica y Pensiones Alimentarias.- También he servido y sirvo de facilitador para la Defensa Pública y el Programa FIAJ de la Escuela Judicial.*

*Soy docente universitario de la maestría de derecho de familia de la ULATINA desde 2017 a la fecha; actualmente soy profesor de la UNA en la MAESTRÍA de la ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON ÉNFASIS EN RELACIONES FAMILIARES, cursos I y II de Derecho Procesal de Familia.-*

*He realizado publicaciones en las Revistas de la Escuela Judicial y la Sala Segunda, con los siguientes temas:*

- ACCESO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DEL RECLAMO ALIMENTARIO DE LAS MUJERES EN UNIÓN DE HECHO NO RECONOCIDA JUDICIALMENTE (Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica, N° 128, págs 159-176 ISSN 2215-2385 / Junio 2020)*
- ALGUNOS TÓPICOS DEL PROCESO ALIMENTARIO SEGÚN EL CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA (Revista Judicial, Poder Judicial de Costa Rica, N° 133, págs 149 - 164 ISSN 2215-2385 / Diciembre 2022)*
- PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS ORDENADOS EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA -LEY N°7586- A FAVOR DE*

*PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIN MEDIAR RELACIÓN DE PARENTESCO. (Enero, 2020. Costa Rica ISSN - 2215-3551)*

- *Derecho de propiedad intelectual inmerso en el régimen patrimonial del matrimonio (ISSN 1409-4347 noviembre 2008).-*
- *Flujograma práctico para la aplicación del Código Procesal de Familia (ISBN: 978-9968-696-55-5 año 2023)*

*En igual sentido, he conformado parte de la política institucional de "JUSTICIA ABIERTA", siendo que el juzgado de VD de Alajuela del cual soy el juez coordinador, es un juzgado abierto y se ganó el segundo lugar en el concurso de "Buenas Prácticas" en 2025 por utilizar un lenguaje claro e inclusivo en el dictado de resoluciones.-*

*Ver al respecto los siguientes enlaces:*

*Justicia Abierta*

*(<https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/component/content/article/1324-juzgados-abiertos-modelo-que-promueve-transparencia-colaboracion-y-participacion-ciudadana?catid=8&Itemid=409>)*

*Lenguaje Claro*

*(<https://saladecasacionpenal.poder-judicial.go.cr/index.php/component/content/article/459-poder-judicial-comparte-experiencia-con-paises-de-la-region?catid=125&Itemid=437>)*

*Sentencia del Tribunal de Familia con lenguaje claro a favor de niñez y adolescencia*

*(<https://cij.poder-judicial.go.cr/index.php/noticias-de-lenguaje-claro/item/32-impulsan-redaccion-con-lenguaje-claro-en-las-sentencias>)*

*Segundo Lugar Concurso Buenas Prácticas año 2025 Juzgado VD Alajuela*

*(<https://pj.poder-judicial.go.cr/index.php/component/content/article/2249-resultados-de-la-x-edicion-del-concurso-de-buenas-practicas-2?catid=8&Itemid=409>)*

*Congreso de Justicia Abierta en República Dominicana 2025*

*(<https://youtu.be/O-EüAtCU2g?si=hXZc7MTjTfIbiICH>)  
(<https://www.youtube.com/live/EFh4D2CFUoo?si=GmY3qX1e0eSslaMZ>)*

*He mantenido la mejor calificación en la EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, siendo la misma:*

*2024 = 100*

*2023 = 100*

*2022 = 100*

*No cuento con sanciones disciplinarias, como se desprende del siguiente pantallazo:*

*(...)*

*PRETENSIÓN: Con base a todo lo expuesto y de acuerdo con la Circular 19-2016 y el numeral 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, es que solicito por interés institucional el traslado de mi propiedad a la plaza vacante 85466 del Juzgado contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Heredia.-*

*Señalo para recibir notificaciones el correo institucional (...)*

*Sin otro particular, me despido.”*

*-0-*

Mediante correo electrónico del 13 de enero del 2026, el señor (NOMBRE), indicó lo siguiente con relación a su solicitud:

*“ Buenos días doña Laura*

*Deseo se encuentre muy bien.*

*Sobre mi gestión de TRASLADO de plaza, debo informar que revisada GESTIÓN en LÍNEA, me aparecen dos asuntos en mi contra ante la Fiscalía de Probidad.-*

*El expediente (...) se encuentra para ARCHIVO con visto bueno de la FISCALÍA respectiva desde el pasado 10 de noviembre 2025.*

*El otro asunto, es el expediente (...). el cual se mantiene en solicitud de desestimación desde febrero del año 2022.-*

*De ambos asuntos, adjunto pantallazo de su estado que desprende Gestión en Línea.*

*Informo lo anterior con el fin de advertir de QUE NO TENGO OBSTACULO para la solicitud de traslado requerido de la plaza en VD de ALAJUELA a la vacante en VD de HEREDIA.*

*Sin otro particular me despido.*

*Quedo atento a cualquier consulta al respecto.”*

*(...)*

*-0-*

Mediante correo electrónico del 15 de enero del 2026, el señor Robert Camacho Villalobos, Juez Coordinador del Juzgado contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Heredia, indicó lo siguiente:

*“ Buen día.*

*Como Coordinador del Juzgado contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Heredia, doy el visto bueno del traslado que usted está solicitando a este despacho.*

*Quedo a las órdenes para cualquier ampliación a lo solicitado.*

*Lic. Robert Camacho Villalobos  
Juez Contra la Violencia Doméstica de Heredia.”*

-0-

Mediante correo electrónico del 15 de enero del 2026, el señor Juan Diego González Avila, Juez Coordinador del Juzgado de Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Alajuela, indicó lo siguiente:

*“ Buenas tardes,  
Estimado compañero  
M.Sc. José Miguel Fonseca Vindas.-*

*El suscrito, M.Sc. Juan Diego González Avila, en mi condición actual de juez coordinador del Juzgado de Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Alajuela, doy el visto bueno para el traslado que su persona está gestionando, de este Juzgado al Juzgado de Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Heredia.*

*Sin más, atentamente*

*M.Sc. Juan Diego González Avila  
Juez coordinador”*

-0-

Mediante correo electrónico del 15 de enero del 2026, el señor José Miguel Fonseca Vindas, indicó lo siguiente con relación a su solicitud:

*“ Buenas tardes doña Laura*

*Deseo se encuentre muy bien.*

*Sobre lo que interesa, adjunto:*

*Pantallazo del estado del escritorio en VD de Alajuela  
PDF del visto bueno -por correo- del juez coordinador de VD de Heredia Robert Camacho, a quien copio en este correo.  
PDF del visto bueno -por correo- del juez coordinador de VD de Alajuela Juan Diego González, a quien copio en este correo.*

*Ya antes había enviado comunicación expresa de que mi solicitud de traslado lo es, tanto por necesidad como por interés institucional.*

*Así mismo, envié pantallazo de los dos ÚNICOS asuntos ante la Fiscalía, ambos para desistimiento y archivo.*

*Cuento con la cuarta mejor nota en el escalafón de Juez 3 de Familia, manteniendo los mejores atestados para seguir ofreciendo a la institución calidad en el servicio de la administración de justicia.*

*Sin otro particular, me despido.*

*Saludos cordiales.”*

(...)

-0-

#### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:  
“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.”  
  
“Artículo 34.- El período de prueba se regirá por las siguientes disposiciones:  
  
a) Se aplicará tanto en los casos de iniciación de contrato como en los de ascenso o traslado, pero en estos últimos casos será de tres meses. (Así reformado por el artículo 38 de la Ley N° 6593 de 6 de agosto de 1981).  
  
b) Si se tratare de iniciación de contrato, el jefe de la oficina podrá despedir al servidor durante el período de prueba; pero deberá informar a la Corte Plena y al Departamento de Personal sobre los motivos del despido. En casos especiales el informe podrá ser confidencial y se rendirá directamente al Presidente de la Corte; y  
  
c) Cuando se trate de ascenso o traslado, el sustituto quedará sujeto dentro del período de prueba de tres meses, a la eventualidad de que si aquél a quien sustituyó no fuere eficiente en el nuevo cargo, el jefe de la respectiva oficina deberá reintegrarlo a su puesto anterior y así sucesivamente. En estos casos, el término del servicio en el puesto superior

se acumulará al del inferior, para la obtención de los aumentos por tiempo servido.”

- Ley de Carrera Judicial:

“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

- Reglamento de Carrera Judicial:

“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

**Aspectos Personales:**

El señor (NOMBRE), cédula de identidad (...), se encuentra elegible para el puesto:

Puesto	Materia	Nota
Juez 5	Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil	84.6999
Juez 1	Laboral	85.1967

Juez 1	Genérico	85.1967
Juez 1	Penal	85.1967
Juez 1	Civil	85.1967
Juez 1	Familia	96.4167
Juez 3	Familia	96.4167
Juez 3	Familia y Penal Juvenil	92.6667
Juez 3	Penal Juvenil	92.6667
Juez 4	Civil	84.6999
Juez 4	Familia	92.2007

La posición que ocupa en el escalafón de Juez y Jueza 3 Familia es la número 04 de un total de 259 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 18 años, 11 meses, 21 días como:

- Juez 1 Civil: 10 días.
- Juez 1 Genérico: 01 mes, 23 días.
- Juez 3 Familia: 16 años, 03 meses, 12 días.
- Juez 3 Penal Juvenil: 02 meses, 20 días.
- Juez 3 Familia y Penal Juvenil: 11 días.
- Juez 4 Civil: 01 mes, 28 días
- Juez 4 Familia: 01 año, 03 meses, 28 días.
- Juez 4 Notarial: 02 meses, 13 días.
- Juez Supernumerario Genérico: 06 meses, 26 días.

Ostenta propiedad como Juez 3, Juzgado Contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar del Primer Circuito Judicial de Alajuela, plaza N° 84216, desde el 24 de junio del 2019.

El señor (NOMBRE), cuenta con 23 anuales reconocidos al 26 de agosto del 2023.

Además, obtuvo un resultado cualitativo de Sobresaliente en la evaluación del desempeño referente al período 2024, nota final 100.00.

El señor (NOMBRE), el 16 de agosto del 2006 obtuvo un resultado de persona recomendada, por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

Se adjunta estudio de antecedentes al 20 de enero de 2026:

(...)

-0-

Por otra parte, en correo electrónico del 13 de enero de 2026, el señor (NOMBRE1), realizó la siguiente solicitud de traslado:

~ Señores  
Consejo de la Adjudicatura  
Máster Lucrecia Chaves Torres  
Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial

*Por este medio el suscrito (NOMBRE1), juez de familia de Heredia en propiedad plaza número 103145, actualmente nombrado interinamente en la plaza número 85466 como juez de violencia doméstica del Juzgado Contra La Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Heredia, desde el pasado 15 de diciembre del 2025 por ser suplente en dicho despacho, solicito de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial el traslado directo por necesidad e interés institucional a la plaza vacante número 85466 de juez 3 de violencia doméstica que ocupo actualmente en el Juzgado Contra La Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Heredia.*

*Las razones son las siguientes:*

*Me desempeño como juez desde el año 2008, hace más de 15 años, siendo que desde el año 2020 tengo mi propiedad como juez 3 en el Juzgado de Familia de Heredia, provincia en la cual tengo mi domicilio desde el año 2010 en el Cantón de Barva de Heredia. Pido el traslado de mi plaza en propiedad a la plaza 85466 por razones de salud y bienestar familiar, lo anterior porque el suscrito en los últimos años ha tenido que laborar jornadas extraordinarias con el fin de cumplir con las cuotas de trabajo en el Juzgado de Familia de Heredia, dado que el despacho ha estado intervenido desde meses atrás, lo que ha reducido y perjudicado mi condición de salud y relación familiar, pues incluso son constantes las quejas que son un detonante más en la salud del suscrito. Por el contrario, estando nombrado en el Juzgado Contra La Violencia Doméstica y Protección Cautelar, por ser suplente del despacho, mi desempeño es satisfactorio y me brinda una mayor estabilidad, además existe una buena relación entre el personal y el suscrito, así como el Juez Coordinador, todo lo que me motiva a solicitar el traslado de mi plaza en propiedad.*

*Por otro lado, quien suscribe es indígena perteneciente al pueblo de Terraba (Teribe) de la zona de Buenos Aires de Puntarenas, cuento con nota de juez 3 de Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de 91.2475 y poseo una Maestría en*

*Administración de Justicia Enfoque Socio-jurídico con énfasis en Administración de Justicia de las relaciones familiares cursada en la Universidad Nacional en el año 2015, además cursé la especialización en Derecho de Familia de la Escuela Judicial y en el 2018 llevé el curso "Formación de mediadores (as) y conciliadores (as) del Centro de Arbitraje y Mediación del CAM, además de otros cursos relacionados a la materia familiar.*

*Es importante indicar, que tengo el visto bueno de la Jueza coordinadora del Juzgado de Familia y del juez coordinador del Juzgado de Violencia Doméstica y Protección Cautelar de este circuito judicial, así como que no cuento con sanciones o causas disciplinarias en trámite. Por último, en el escritorio actual me encuentro al día.*

*Por estas razones reitero mi solicitud de traslado a la plaza vacante que ocupo actualmente número 85466 del Juzgado contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Heredia. -*

*Para notificaciones señalo mi correo institucional, sea: (...)  
Atentamente,*

Msc. (NOMBRE1) "

-0-

Mediante correo electrónico del 13 de enero del 2026, el señor (NOMBRE1), aportó los vistos buenos de la jueza coordinadora Felicia Quesada Zúñiga del Juzgado de Familia de Heredia y del juez coordinador Robert Camacho Villalobos del Juzgado de Violencia Doméstica de Heredia.

(...)

-0-

Mediante correo electrónico del 13 de enero de 2026, el señor (NOMBRE1), indicó lo siguiente con relación a su solicitud:

*" Buen día, pude hacer esta captura de pantalla. Cualquier cosa, si no sirve me avisa.*

*Ahorita tengo 4 expedientes, dos de seguimiento, uno para fallar de la audiencia de la mañana y otro para valorar que medidas de seguimiento se ordenan en el auto que mantiene medidas, ninguno vencido.*

*Saludos*

*Msc. (NOMBRE1), Juez"*

(...)

-0-

### **Aspectos Personales:**

El señor (NOMBRE1), cédula de identidad (...), se encuentra elegible para el puesto:

Puesto	Materia	Nota
Juez 1	Familia	91.2475
Juez 3	Familia	91.2475
Juez 3	Familia y Penal Juvenil	91.2475
Juez 3	Penal Juvenil	91.2475

La posición que ocupa en el escalafón de Juez y Jueza 3 Familia es la número 84 de un total de 259 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 18 años, 3 meses, 7 días como:

- Asesor Jurídico 1: 12 días.
- Fiscal Auxiliar: 5 meses, 19 días.
- Fiscal: 23 días.
- Juez 1 Familia: 2 años, 6 meses, 18 días.
- Juez 1 Penal: 22 días.
- Juez 1 Genérico: 1 año, 5 meses, 29 días.
- Juez 3 Familia: 6 años, 4 meses, 24 días.
- Juez 3 Penal Juvenil: 5 años, 1 mes, 20 días.
- Juez 3 Familia y Penal Juvenil: 5 meses, 31 días.
- Juez Supernumerario Genérico: 1 año, 4 meses, 18 días.
- Profesional 2: 2 Meses, 1 Día.

Ostenta propiedad como Juez 3, Juzgado de Familia de Heredia, plaza N° 103145, desde el 02 de marzo del 2020.

Se encuentra nombrado por lista de suplentes de manera interina hasta el 14 de marzo de 2026 en el Juzgado Contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Heredia, No. Puesto 85466.

El señor (NOMBRE1), cuenta con 25 anuales reconocidos al 15 de enero del 2024.

Además, obtuvo un resultado cualitativo de Excelente en la evaluación del desempeño referente al período 2024, nota final 99.90.

El señor (NOMBRE1), el 26 de noviembre del 2010 obtuvo un resultado de persona recomendada, por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

Se adjunta estudio de antecedentes al 20 de enero de 2026:

(...)

-0-

### **ANÁLISIS DE LOS PUESTOS AL QUE SOLICITA EL TRASLADO:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el concurso para la plaza No. 85466 de Juez 3 del Juzgado Contra la Violencia Doméstica y la Protección Cautelar de Heredia, en sustitución de la señora María Ester Brenes Villalobos, quien se jubiló, fue solicitado por la Secretaria General de la Corte mediante oficio No. 68-2026 de fecha 06 de enero de 2026.

En la plaza No. 85466 se encuentra nombrado por lista de jueces y juezas suplentes, el señor (NOMBRE1), hasta el 14 de marzo de 2026.

-0-

La plaza de interés (N°85466) entre las personas juzgadoras gestionantes, se encuentra en condición de vacante, debido a la jubilación de la jueza María Ester Brenes Villalobos, el pasado 6 de enero del año en curso. A raíz de ello el juez José Miguel Fonseca Vindas, Juez 3, Juzgado Contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar del Primer Circuito Judicial de Alajuela, plaza N° 84216, desde el 24 de junio del 2019, solicita su traslado a la plaza ahora vacante y en su solicitud expone una serie de aspectos importantes sobre su situación personal, familiar y trayectoria institucional: que reside en San Rafael de Heredia, su evaluación de desempeño del 2022 al 2024 fue de sobresaliente, está al día en su escritorio, cursó una maestría así como especializaciones en Derecho de Familia y Derecho Procesal Civil, ha sido facilitador de la Escuela Judicial, tiene publicaciones, es docente universitario y entre otros, que consultados los coordinadores de los despachos involucrados, ambos han manifestado su anuencia con la propuesta de traslado. La posición que ocupa en el escalafón de Juez y Jueza 3 Familia es la número 04 de un total de 259 elegibles, con una calificación de 96.4167.

Por otro lado, el juez (NOMBRE1), es Juez 3, Juzgado de Familia de Heredia, plaza N° 103145, desde el 02 de marzo del 2020, también detalla

una serie de aspectos relevantes, como su experiencia de más de quince años en la institución, que tiene su residencia en Barba de Heredia, sobre sus estudios de maestría así como de especialización en Derecho de Familia, la anuencia de los coordinadores en el cambio, que es indígena del pueblo Terraba de la Zona de Buenos Aires y que incluso, es él quien en la actualidad ocupa la plaza vacante, donde ha encontrado estabilidad y una muy buena relación con el personal de apoyo; destacando que su salud y el bienestar de su familia se han visto favorecidos con el cambio, debido a que el despacho donde ocupa su plaza en propiedad le ha demandado jornadas de trabajo extraordinarias. La posición que ocupa en el escalafón de Juez y Jueza 3 Familia es la número 84 de un total de 259 elegibles, con una calificación de juez 3 familia de 91.2475.

Sin duda, para los integrantes de este Consejo de la Judicatura resulta grato que dos profesionales de trayectoria y experiencia, manifiesten su interés por seguir contribuyendo a la administración de justicia desde despachos donde expresan, podrán tener mayor bienestar personal y familiar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, se realizó una consulta preliminar a 83 personas elegibles con promedio mayor a 91.2475, sobre el interés de participar en un posible concurso de la plaza que nos ocupa, siendo que varias manifestaron que sí tienen interés. Entre ellas, además del juez (NOMBRE):

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Promedio</b>
1. Felicia Quesada Zúñiga.		
2. Jorge Arturo Alpizar Mora.		
3. Tania Gerardina Morera Solano.		
4. Eida Shirlenia Pérez Ríos.		

-0-

De acuerdo con lo anterior, es criterio de este Consejo, que aún y cuando los motivos invocados por ambos petentes son comprensibles, no son atendibles en respeto de la propia aplicación de las normas que regulan la Ley de Carrera Judicial y el acceso a los cargos, en términos de paridad e igualdad, a todas las personas que aspiran a un cargo dentro de la

judicatura, incluido el interés que ambos solicitantes tienen en ese puesto.

Por lo tanto, de autorizar un traslado directo, sin la realización de los concursos debidos en la forma solicitada, es dar una ventaja indebida que transgrede el principio de idoneidad y de igualdad que garantiza constitucionalmente el artículo 192 de la Carta Magna, así como la Ley de Carrera Judicial. Por lo tanto, lo conveniente es proceder con el concurso, remitiendo de superar la fase de conformación de ternas, las notas suscritas por los señores (NOMBRE) y (NOMBRE1), para hacerlas de conocimiento del órgano a cargo efectuar el nombramiento respectivo, para lo que a bien se estime.

-0-

**SE ACORDÓ: 1)** No recomendar la solicitud de traslado formulada por los señores (NOMBRE) y (NOMBRE1). **2)** Disponer que se proceda con el concurso de la plaza número 85466, y en caso de que los señores (NOMBRE) y (NOMBRE1) integren terna, remitir al Consejo Superior los oficios remitidos sobre el interés en la plaza indicada.

### **ARTICULO XI**

El señor Jonathan Aguilar Gómez, Prosecretario General a.i, Secretaría General de la Corte, mediante oficio No. 670-2026, comunicó el acuerdo de Consejo Superior, sesión No. 02-26, celebrada el 08 de enero de 2026, artículo XVI, que literalmente indica:

#### **“Documento N° 14480-2025**

El máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, director jurídico, mediante el oficio número DJ-TR-158-2025 del 16 de diciembre del 2025, comunicó lo siguiente:

“Esta unidad asesora se permite hacer de conocimiento al Consejo Superior, la siguiente publicación:

- Ley N° 10807 denominada: “Reforma de la Ley 7142, Ley De Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, del 8 de marzo de 1990, para Implementar Medidas de Acción Afirmativas en el Trámite de Concursos Públicos”

Dicha ley rige a partir de su publicación y fue publicada en el Alcance N° 157 a la Gaceta N° 231 del 09 de diciembre de 2025.

Esta unidad asesora se permite indicar que si bien el contenido de la ley respectiva se refiere en concreto a la

Administración Central y descentralizada, (lo que de conformidad con el artículo 3.a del Código Procesal Contencioso Administrativo parece referirse al Poder Ejecutivo y entes públicos), de la lectura de la exposición de motivos del respectivo proyecto y por su carácter de acción afirmativa, podría considerarse de aplicación al Poder Judicial, siendo así que la delimitación hecha en cuanto a los alcances de la norma, pareciera ser más propia de una mala técnica del legislador que a su efectiva intención.

Para efectos de conocimiento del órgano administrativo, se adjunta el documento en mención.



Ley N° 10807.pdf

-0-

**Se acordó: 1.)** Tener por conocido el oficio número DJ-TR-158-2025 del 16 de diciembre del 2025, suscrito por el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, director jurídico, mediante el cual hace de conocimiento la publicación de la Ley número 10807 denominada: “Reforma de la Ley 7142, Ley De Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, del 8 de marzo de 1990, para Implementar Medidas de Acción Afirmativas en el Trámite de Concursos Públicos”. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de Acceso a la Justicia, de la Secretaria Técnica de Genero, Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, Defensa Pública y Fiscalía General de la República.

La Dirección de Gestión Humana y el Consejo de la Judicatura, tomarán nota para lo que corresponda.”

-0-

Procede tomar nota del acuerdo indicado.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota del acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión No. 02-26, del 08 de enero de 2026, artículo XVI.

## **ARTÍCULO XII**

### **Documento: 1566-2026**

El señor (NOMBRE), Defensor Público, Segundo Circuito Judicial de San José, mediante correo electrónico del 29 de enero de 2026, indicó lo siguiente:

“Honorable  
Consejo de la Judicatura

Por medio de la presente, les extiendo un cordial saludo, a la vez que deseo éxitos en sus importantes labores. Asimismo, hago del conocimiento que la presente misiva tiene el propósito de consultar y contar con el criterio respecto a si resulta o no legal, así como si se vulnera o no algún derecho laboral, si la Defensa Pública condiciona a los defensores públicos con plazas en propiedad, ascensos en la judicatura, con base en los siguientes motivos:

- 1) Contar con el informe de aprobación del periodo prueba por parte del coordinador de la oficina y el supervisor regional;
- 2) Que la Defensa Pública cuente con una persona sustituta para la plaza de dicho propietario;
- 3) Contar con el aval del supervisor regional sobre dicho nombramiento en ascenso en la judicatura;
- 4) Que el defensor público propietario realice la gestión ante la Unidad de Nombramientos de la Defensa Pública con al menos 15 días de antelación a la fecha del inicio del nombramiento en ascenso en la judicatura;

Sin más, agradeciendo de antemano la atención brindada,

Dr. (NOMBRE)  
Defensor Público  
Segundo Circuito Judicial de San José”

-0-

Analizada la gestión presentada por el señor (NOMBRE) se concluye que este Órgano no tiene competencia para emitir criterio o referirse a la legalidad de normas reglamentarias, circulares o directrices aplicadas en la Defensa Pública, pues este Consejo además de no ser el superior jearquico de dicho auxiliar de justicia; tampoco es una instancia jurisdiccional para conocer y pronunciarse sobre las alegaciones sobre derechos fundamentales o laborales, invocados por el gestionante.

**SE ACORDÓ:** Comunicar al señor (NOMBRE), que este Consejo por las razones esbozadas, no tiene competencia para referirse a la consulta planteada.

### ARTICULO XIII

**Documento: 133-2026**

La señora (NOMBRE), mediante correo electrónico del 08 de diciembre de 2025, realizo la siguiente solicitud:

*" (...)  
08 de diciembre del 2025*

*Sres. Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial*

*Estimados señores:*

*Quien suscribe (NOMBRE), portadora de la cédula de identidad N° (...), propietaria del puesto 96539, categoría Juez 1 y adscrito al Juzgado Contravencional de Turrialba, me presento nuevamente ante su autoridad a manifestar lo siguiente:*

*Tomando en consideración lo resuelto por su estimable autoridad en sesión N°39-2025 celebrada el 08 de mayo del 2025, "ARTÍCULO XLIX " que dispuso:*

*"Tener por conocidas las manifestaciones realizadas por el licenciado Gerardo Barillas Solís, juez del Juzgado de Transito de Cartago, mediante nota del 29 de abril de 2025, donde hace de conocimiento la negativa de ser trasladado al Juzgado Contravencional de Turrialba, tal y como se le consultó en el acuerdo tomado por este Consejo Superior en la sesión No. 34-2025 celebrada el 24 de abril del 2025, artículo XXXVII. 2.) Tener por conocida la comunicación realizada por el licenciado Nelson Chanto Villalobos, juez coordinador del Juzgado de Tránsito de Cartago, mediante nota del 29 de abril de 2025, donde solicita se mantenga el recurso asignado al despacho desde enero del 2018 hasta quedar vacante la plaza número 44695, y al servidor Barillas Solís en el despacho hasta su jubilación. 3.) Tener por conocida lo manifestado por el licenciado Mauricio Sanabria Leandro, juez coordinador del Juzgado Contravencional de Alvarado, mediante el correo electrónico del 29 de abril de 2025, en el cual solicita mantener la plaza del servidor Barillas Solís tal y como está hasta el momento. 4.) Con fundamento a lo expuesto, denegar la petición presentada por la licenciada (NOMBRE). 5.) Debido a lo anterior, en menester comunicar que el traslado temporal del licenciado Barillas, se mantiene conforme fue dispuesto en sesión N° 2-18, celebrada el 11 de enero del 2018, artículo LXX. 6.) Hacer este acuerdo de conocimiento del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional."*

*Al respecto, con toda consideración realizo la siguiente solicitud:*

*Tengo aproximadamente veinticinco años de laborar para el Poder Judicial y dieciséis años para la Judicatura, siempre me he*

*caracterizado por tener un excelente rendimiento laboral y no tengo causas disciplinarias.*

*Desde el año 2008 me fueron diagnosticados varios padecimientos de salud, entre ellos artritis reumatoidea y fibromialgia, los cuales, al generarse situaciones de estrés al tope, provocan inflamaciones en las articulaciones, dolores insoportables e incapacidad tanto física como mental, crisis que he soportado y han venido en aumento desde el año 2023, a pesar de que tenía una recesión de la enfermedad desde hace más de 15 años, todo con tal de que mi rendimiento laboral no se viera afectado. Aunado a lo anterior, desde el mes de setiembre del 2018 en que llegué al Juzgado Contravencional de Turrialba, asumí las giras a las diferentes comunidades indígenas, en que el traslado tanto en vehículo como largas caminadas para atender a dicha población, han contribuido a las crisis artríticas, sin pensar en incapacitarme o faltar a mi trabajo. Sin embargo, desde el año 2023 al mes de febrero del 2025 tales crisis se han intensificado, debido a situaciones en la oficina de las cuales tiene conocimiento la Inspección Judicial por medio de la visita que realizó entre el mes de julio a setiembre del 2024, por las cuales los compañeros de trabajo tomaron represalias contra mi persona al haber denunciado varias irregularidades de la oficina; posteriormente los cambios del sistema SIAGPJ y al mismo tiempo la entrada de la Reforma procesal de Familia entre el mes de setiembre y octubre del mismo 2024, lo que me hizo acudir con desesperación a pedir ayuda para salir de esa oficina.*

*A raíz de lo anterior, se inició trámite en el Instituto Nacional de Seguros por estrés laboral, gestión que se encuentra suspendida gracias a que del Centro de Apoyo y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, lograron reubicarme en el Juzgado de Alvarado. También para ese período mi situación de salud generó incapacidades por psiquiatría, al punto de que se recomendó gran cantidad de medicamentos psicotrópicos e incapacidad médica por períodos largos, donde nunca en mi vida laboral había tenido situaciones de ese tipo.*

*En el mes de marzo del 2025, fui incapacitada por estrés laboral y ansiedad en el Centro de Salud en Turrialba, donde fui referida a Psicología y a Psiquiatría del Hospital William Allen, donde llevo control médico actualmente, tengo citas de control por esta especialidad en el año 2026. Se me extendió certificado médico donde se me diagnosticó Trastorno de ansiedad generalizado, problemas de tensión física, mental relacionadas con el trabajo y trastorno de adaptación.*

*Llevo control privado en Psiquiatría con el Dr. Elmer Valverde Alfaro, donde se me ha diagnosticado trastorno de pánico (ansiedad paroxística episódica).*

*He sido atendida de manera privada por otros padecimientos que se desatan de la artritis reumatoidea y por las giras a las comunidades indígenas me han sido diagnosticadas, como fascitis*

*plantar, espolón calcáneo y osteocondritis en el pecho, llevo control médico con el Dr. Willy Gálvez. Se me extendió certificado médico donde especifican diferentes lesiones a nivel de las extremidades inferiores donde se recomienda uso de calzado suave y evitar desplazamientos en terrenos de difícil acceso, evitar condiciones de estrés severo, debido a los padecimientos como artritis reumatoidea y osteocondritis costal derecha asociada.*

*En reiteradas ocasiones he manifestado, que por situaciones de salud y estrés laboral realicé la solicitud de permuta ante el Centro de Apoyo y Función Jurisdiccional, de la cual se resolvió mi traslado del Juzgado Contravencional de Turrialba a dicho Juzgado de Pacayas de Alvarado de manera temporal, situación que ha permitido desenvolverme laboralmente de mejor manera, en un ambiente de trabajo óptimo para mi salud mental y física. Cabe señalar que trasladé por cercanía mi domicilio al cantón de Jiménez-Juan Viñas, habito a quince minutos de la oficina, donde el clima incluso me ha beneficiado porque la frescura me ha ayudado a no tener crisis por inflamaciones en las articulaciones, esto por cuanto el clima caliente de la zona de Turrialba, me perjudica.*

*Es importante señalar que, laboré de forma interina en la Oficina contra el Retraso Judicial por aproximadamente diez años, donde la Jefatura puede dar fe del trabajo que realicé, como la Licenciada Maricruz Chacón Cubillo, quien además conoce plenamente de la situación laboral y crisis emocional que he atravesado en el Juzgado Contravencional de Turrialba.*

*En el Juzgado Contravencional de Alvarado donde me encuentro reubicada desde el mes de mayo del 2025, me he sentido bien físicamente y emocionalmente me vuelvo a sentir útil y con capacidad de seguir desarrollándome laboralmente en condiciones donde me aprecian y se puede trabajar en equipo, siendo que tanto el coordinador judicial Mauricio Sanabria Leandro, así como el técnico judicial Steven Guzmán Solano se encuentran satisfechos con el trabajo y el ambiente laboral en que nos desenvolvemos actualmente.*

*Adjunto una nota que emitió el señor Mauricio en relación a mi desenvolvimiento en la oficina, contando con la aprobación de mi permanencia en el Juzgado de Alvarado, siendo importante para mí, el que se sientan bien con mi persona, ya que ellos atravesaron una situación de acoso laboral, lo que me da satisfacción a nivel emocional y laboral.*

*Se adjuntan los certificados médicos del Hospital Calderón Guardia, específicamente de la atención en la especialidad de Reumatología, donde consta el diagnóstico de Artritis reumatoidea desde el mes de diciembre del año 2008, y recomendaciones médicas en cuanto al uso de tacón alto y ambiente laboral donde no se genere alto nivel de estrés. Esto en razón de la crisis que inicié en el año 2022 en el Juzgado Contravencional de Turrialba y que se intensificó a través de estos tres años.*

*Así las cosas, atendiendo mi situación y tomando en consideración mi trabajo y padecimientos físicos y emocionales, es que gestiono de manera respetuosa, la solicitud de permuta con la plaza del Juzgado Contravencional de Pacayas, lo que fue admitido de manera temporal en sesión N° 34-2025 celebrada el 24 de abril del 2025, artículo XXXVII, en el cual, se conoció el oficio N° 167-CACMFJ-JEF-2025 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, que acordó con base en el interés externado por mi persona, en ser trasladada al Juzgado Contravencional de Alvarado.*

*Por lo anteriormente expuesto, en virtud de encontrarme laborando de manera temporal en el Juzgado Contravencional de Pacayas y siendo que es de mi gran interés mantenerme en el citado despacho judicial y siendo que con base en el Oficio N°1189-JUNAFO-2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, se aprobó la jubilación del Licenciado Gerardo Barillas Solís a partir del día 01 de diciembre del 2025, le solicito muy respetuosamente se me autorice la permuta a la plaza N° 44596, categoría Juez 1 que queda vacante, con respecto a la plaza del Juzgado Contravencional de Turrialba N° 96539, categoría Juez 1, para que de forma permanente pueda ubicarme y forma parte de la estructura organizativa del Juzgado Contravencional de Alvarado.*

*Importante indicar que tanto el coordinador judicial Mauricio Sanabria Leandro y el técnico judicial Steven Guzmán Solano, refieren sentirse satisfechos con mi trabajo, ya que es ordenado y el mismo está al día, se han reducido trámites donde los expedientes que se han movido lento ya van encaminados, lo que genera un buen ambiente laboral y satisfacción también para las personas usuarias. Además, se hizo buen equipo de trabajo con la licenciada Yendry Villalobos Muñoz, Defensora Pública asignada al despacho; lo que permite que los procesos de pensión alimentaria se concilien y se finalicen en el menor tiempo posible, sin atrasos y dentro de los plazos establecidos. Adjunto la matriz de indicadores, tanto del Juzgado Contravencional de Turrialba como del Juzgado Contravencional de Alvarado, con el fin de demostrar que siempre he tenido un rendimiento laboral excelente, entregando informes mensuales de los escritorios completamente al día.*

*De usted atentamente.*

*(NOMBRE)  
Jueza"*

-0-

Mediante correo electrónico del 08 de diciembre del 2025, la señora (NOMBRE), aportó los siguientes documentos con relación a su solicitud:

(...)

-0-

Mediante correo electrónico del 06 de enero del 2026, la señora (NOMBRE), indicó lo siguiente con relación a su solicitud:

*“Buenas tardes compañera Laura, un gusto saludarla.  
Le adjunto los pantallazos de los cuatro escritorios de las materias que se tramitan en este juzgado, los cuales se encuentran completamente al día.  
Adjunto además el consentimiento informado.*

*Muchas gracias”*

-0-

Mediante correo electrónico del 15 de enero del 2026, la señora (NOMBRE), indicó lo siguiente con relación a su solicitud:

*“Hola buen día,*

*Cómo hacemos en este caso,  
La Licda. Marjorie Zacharry Wilson no me va a dar visto bueno nunca.  
En julio del año 2024 tuvimos visita de la Inspección Judicial y yo denuncié varias situaciones que estaban sucediendo en la oficina con ella, por lo que tomó represalias contra mi, siendo que a principios del año 2025, ella de una forma mal intencionada, formuló una denuncia temeraria, inventando varias situaciones para perjudicarme, parte de eso fue que se dio mi salida de ese juzgado, terminando en Psiquiatría y por la cual no quiero regresar más.  
Todavía incluso, se están dando denuncias mal intencionadas por parte de ella y acoso laboral en contra de la técnica judicial con la que yo trabajaba directamente.*

*Además, ella es interina y ha manifestado abiertamente junto con los otros dos jueces que están ahí, el Lic. Diego Vargas Vargas y la Licda. Eimy Granados Aguilar, que van a pelear para que yo no pueda trasladarme.”*

-0-

Mediante correo electrónico del 19 de enero del 2026, la señora (NOMBRE), indicó lo siguiente con relación a su solicitud:

“ ...

*Le adjunto el documento de ampliación a la solicitud, así como el audio del Consejo de Jueces que en el documento menciono*

(...)

*Muchas gracias”*

*“ Alvarado, Pacayas, Cartago  
19 de enero del 2026*

*Sres. Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial*

*Estimados señores:*

*Quien suscribe (NOMBRE), portadora de la cédula de identidad N° (...), propietaria del puesto 96539, categoría Juez 1 y adscrito al Juzgado Contravencional de Turrialba, nombrada de forma interina en la plaza N°44695 del Juzgado Contravencional de Alvarado me presento nuevamente ante su autoridad a manifestar lo siguiente:*

*En razón de la solicitud de traslado que realicé en documento de fecha 08 de diciembre del año 2025, dando traslado según se me indica mediante correo el día 06 de enero del 2026, siendo que me fue prevenido en fecha 15 de enero del 2026, el consentimiento de la Jefatura del Juzgado Contravencional de Turrialba, mismo al que pertenece mi plaza en propiedad, y que mediante correo electrónico el mismo día, expliqué a la compañera Laura Marcela Gutiérrez Escobar, encargada de Carrera Judicial, el porque no puedo hacerlo, es que, con todo respeto solicito se me admita ampliar la solicitud de traslado en ese sentido, con el fin de que se tome en consideración la situación.*

*En el mes de julio del año 2024, se presentó la Inspección Judicial al Juzgado Contravencional de Turrialba, según me indica la Inspectora, dicha visita obedecía a que desde el año 2019 no lo hacían.*

*En esa visita la Jueza coordinadora Licenciada Marjore Zacharry Wilson no se encontraba no recuerdo si por incapacidad o vacaciones. Tampoco estaba el Lic. Luis Diego Vargas, quien era sustituido por otro Juzgador; razón por la que me correspondía recibirla junto con el coordinador judicial Alexander Núñez.*

*En la entrevista que me realizó la Inspectora le comenté una serie de situaciones irregulares que se venían presentando en la oficina, las cuales la Inspectora anotó en su informe.*

*Posterior a eso, la Inspección Judicial procedió a abrir varias causas a todo el personal como a los juzgadores, la mayoría por omisiones del coordinador y de la Jueza coordinadora.*

*Desde ese momento, fue un martirio llegar a trabajar a esa oficina, pues por parte de los técnicos eran constantes quejas del trabajo de ella, así como de usuarios que al final no terminaban en nada. Esto llegó a tal punto que yo no sentía ninguna motivación para ir a trabajar y a pesar de no estar bien emocionalmente, siempre*

*traté de ayudarlos a ordenar las cosas en la oficina y nunca tuve ningún atraso en mi trabajo.*

*Para sorpresa mía, en el mes de febrero del 2025 aproximadamente, luego de una discusión con la Lic. Marjoire, ella orquestó una denuncia donde argumentaba muchos hechos falsos, manipulando a la mayoría de los técnicos a quienes yo estaba ayudando a que su trabajo se reflejara en los indicadores, incluso que no había día en que no me manifestaran la preocupación de sus números rojos, diciéndoles que por culpa mía la Inspección había llegado y que Planificación se iba a llevar dos plazas de técnicos, cuando los mismos sabían que las cosas no se estaban haciendo bien. Incluso en la denuncia que ella hace incluye a varios compañeros de trabajo de otras oficinas del circuito de Turrialba, como notificadores, del Departamento de Informática y de la Administración, que ni siquiera tenían conocimiento lo que estaba sucediendo y que se dieron cuenta posteriormente que los habían mencionado en una denuncia con la que no estaban de acuerdo, lo que permitió darme cuenta que ella estaba tomando represalias por las situaciones que le comenté a la Inspectora en su visita, esto con el fin de perjudicarme, pues así lo manifestaba, que ya la tenía harta yo porque la había puesto a contestar informes y las quejas en la Inspección.*

*Por una solicitud que hice, se realizó un Consejo de Jueces a finales del mes de febrero del 2025, donde yo le pedía encarecidamente a la Licda. Marjoire, que por favor asumiera la responsabilidad con las quejas de los técnicos hacia ella, pues ya yo estaba cansada de lo mismo todos los días, que yo quería trabajar tranquila así como lo hacía ella y el Lic. Diego. Sin embargo, se limitó a decir que ella no podía decirle a los técnicos con quien se querían quejar.*

*Desde el año 2021 en que la Licda. Marjoire llegó a esa oficina, el ambiente de trabajo se volvió pesado, y fue en el año 2023, no preciso fecha exacta, que envié un correo al Centro de Apoyo para solicitar, un traslado en ese momento a cualquier parte para poder salir de esa oficina, pues ya me sentía completamente "quemada". Es por eso, que nuevamente en el mes de marzo del 2025 aproximadamente, vuelvo a pedir ayuda desesperada al Centro de Apoyo, para que me sacaran de esa oficina, pues estaba enferma, con diagnóstico psiquiatra y orden de internamiento.*

*Gracias a Dios, desde el mes de mayo del 2025, me encuentro en el Juzgado de Alvarado, donde el ambiente laboral definitivamente me ha ayudado a mi salud mental y a entender que no soy yo una persona mala y mucho menos una mala empleada.*

*Si bien, no tengo proceso administrativo alguno a la fecha, las distintas situaciones que se dieron en el Juzgado Contravencional de Turrialba, ha generado que yo no confíe en el personal, considerando un elemento importantísimo para desarrollar un ambiente de trabajo en armonía y sin miedo. Aunado a lo anterior, considero que con mi traslado no estoy afectando a nadie, más que busco tener paz y seguir realizándome como profesional en un ambiente laboral adecuado y donde cabe resaltar, se encuentran satisfechos con mi persona y con mi trabajo.*

*Esperando que sean tomadas en consideración mis manifestaciones, reitero respetuosamente se me autorice la*

*permuta a la plaza N° 44596, categoría Juez 1 que queda vacante, con respecto a la plaza del Juzgado Contravencional de Turrialba N° 96539, categoría Juez 1, para que de forma permanente pueda ubicarme y forma parte de la estructura organizativa del Juzgado Contravencional de Alvarado.*

*Licda. (NOMBRE)  
Jueza”*

-0-

### **ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:  
“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.”  
  
“Artículo 34.- El período de prueba se regirá por las siguientes disposiciones:  
  
a) Se aplicará tanto en los casos de iniciación de contrato como en los de ascenso o traslado, pero en estos últimos casos será de tres meses. (Así reformado por el artículo 38 de la Ley N° 6593 de 6 de agosto de 1981).  
  
b) Si se tratare de iniciación de contrato, el jefe de la oficina podrá despedir al servidor durante el período de prueba; pero deberá informar a la Corte Plena y al Departamento de Personal sobre los motivos del despido. En casos especiales el informe podrá ser confidencial y se rendirá directamente al Presidente de la Corte; y  
  
c) Cuando se trate de ascenso o traslado, el sustituto quedará sujeto dentro del período de prueba de tres meses, a la eventualidad de que si aquél a quien sustituyó no fuere eficiente en el nuevo cargo, el jefe de la respectiva oficina deberá reintegrarlo a su puesto anterior y así sucesivamente. En estos casos, el término del servicio en el puesto superior se acumulará al del inferior, para la obtención de los aumentos por tiempo servido.”
- Ley de Carrera Judicial:  
“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

d. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

e. (...)

f. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

- Reglamento de Carrera Judicial:

“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

-0-

### **Aspectos Personales:**

La señora (NOMBRE), cédula de identidad (...), se encuentra elegible para el puesto:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Laboral	85.3075
Jueza 1	Genérico	85.3075
Jueza 1	Penal	85.3075
Jueza 1	Civil	85.3075
Jueza 1	Familia	85.3075
Jueza 3	Civil	84.5575

La posición que ocupa en el escalafón de Juez y Jueza 1 Genérico es la número 304 de un total de 650 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 16 años, 04 meses y 30 días como:

- Jueza 1 Civil: 09 días.
- Jueza 1 Laboral: 01 día.
- Jueza 1 Penal: 02 años, 01 mes, 25 días.
- Jueza 1 Genérico: 07 años, 02 meses, 25 días.
- Jueza 2 Civil: 17 días.
- Jueza 3 Civil: 03 meses, 16 días.
- Jueza 3 Penal: 01 año, 02 meses, 02 días.
- Jueza Supernumeraria Civil: 05 años, 05 meses, 25 días.

Ostenta propiedad como Jueza 1, Juzgado Contravencional de Turrialba, plaza N° 96539, desde el 17 de setiembre del 2018.

Se encuentra nombrada de manera interina por el Centro de Gestión y Apoyo, en el Juzgado Contravencional de Alvarado, No. Puesto 44695, hasta el 01 de marzo de 2026.

La señora (NOMBRE), cuenta con 21 anuales reconocidos al 27 de junio del 2023.

Además, obtuvo un resultado cualitativo de Sobresaliente en la evaluación del desempeño referente al período 2024, nota final 100.00.

La señora (NOMBRE), el 18 de noviembre del 2009 obtuvo un resultado de persona recomendada, por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

Se adjunta estudio de antecedentes al 19 de enero de 2026:

(...)

-0-

Mediante correo electrónico del 09 de enero de 2026, la señora (NOMBRE1), realizó la siguiente solicitud de traslado:

*~ Buenos días  
Señores y Señoras  
Consejo Superior  
Carrera Judicial*

*Después de saludarles, por este medio, (NOMBRE1), portadora de la cédula de identidad número (...), solicito de manera formal se saque la plaza 44695 del Juzgado Contravencional de Alvarado a concurso o bien se me tome en consideración para el traslado sin realizar concurso a este puesto, ya que dicha plaza se encuentra en condición de vacante, para la cual tengo la idoneidad requerida, de conformidad con la legislación que regula la carrera judicial.*

#### *Fundamento de la gestión*

*1) En cuanto a mi condición personal y familiar especial.*

*PRIMERO: Laboro para este Poder del Estado desde el año 2011 donde ingrese como meritoria. Tengo puesto en propiedad bajo el número de puesto 5390 como jueza 1 en el Juzgado Contravencional de Turrialba de acuerdo con el oficio 7379-2020 de fecha 10 de agosto de 2020. Actualmente me desempeño como jueza en el Juzgado Contravencional de Turrialba sustituyendo a la Licda. (NOMBRE).*

*Es importante destacar que la plaza 44695 del Juzgado Contravencional de Alvarado por las condiciones particulares que sucedieron en dicho despacho, la persona juzgadora fue removida, así que mediante terna gane el puesto de jueza supernumeraria del Área de Gestión y Apoyo, de ahí que desde 01/11/2019 hasta 20/12/2020 me desempeñe como jueza en el Juzgado Contravencional de Alvarado y posteriormente volví a ganar dicha plaza desempeñándome como juzgadora desde el 20/12/2021 hasta 01/12/2025, sin embargo, es necesario resaltar que mediante el oficio número N° 3240-2025 de fecha 25 abril de 2025 me entere sin que me hayan dado el derecho a pronunciarme y de forma unilateral que “ La máster Maricruz Chacón Cubillo, directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y el licenciado Mariano Martín Rodríguez Flores, jefe interino del Área de Gestión y Apoyo, mediante oficio N°167-CACMFJ-JEF-2025 del 9 de abril de 2025, comunicaron lo siguiente: “La licenciada (NOMBRE), propietaria del puesto n.º 96539, categoría Juez 1, adscrito al Juzgado Contravencional de Turrialba, mediante correo electrónico, informa y solicita: (...) Al respecto, de una valoración sobre la posible reubicación de la licenciada (NOMBRE) y de un análisis de los puestos de personal juzgador adscritos al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional – en adelante CACMFJ – informamos que no se dispone de una plaza disponible para plantear un traslado; sin embargo, analizada la ubicación de las plazas del CACMFJ, actualmente existe un recurso destacado desde el 2018 en el Juzgado Contravencional de Alvarado, en sustitución del titular, quien por acuerdo del Consejo Superior se encuentra traslado internamente al Juzgado de Tránsito de Cartago” y a partir de ello, el Consejo Superior acordó “1.) Tener por conocido el oficio N°167-CACMFJ-JEF-2025 del 9 de abril de 2025, suscrito por la máster Maricruz Chacón Cubillo, directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y el licenciado Mariano Martín Rodríguez Flores, jefe interino del Área de Gestión y Apoyo, mediante el cual hacen de*

conocimiento la gestión presentada por la licenciada (NOMBRE), jueza del Juzgado Contravencional de Turrialba. 2.) Conforme a la recomendación realizada por el citado Centro: a.) Trasladar de manera temporal la plaza N°44695 (adscrita al Juzgado Contravencional de Alvarado), al Juzgado Contravencional de Turrialba. b.) Trasladar de manera temporal la plaza N° 96539, de juez 1 (adscrita al Juzgado Contravencional de Turrialba), al Juzgado Contravencional de Alvarado. c.) Con motivo de los traslados indicados, limitar la colaboración temporal al Juzgado Contravencional de Alvarado con la plaza N° 367914, categoría Juez Supernumerario. Dichos trasladados se harán efectivos a partir del 1 de mayo de 2025. 3.) Con motivo del interés externado por la licenciada (NOMBRE), en ser trasladada al Juzgado Contravencional de Alvarado, consultar al licenciado Gerardo Barillas Solís, si estaría anuente en trasladarse de manera definitiva al Juzgado Contravencional de Turrialba. 4.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Gestión Humana, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, del Juzgado Contravencional de Alvarado, del Juzgado Contravencional de Turrialba y del Juzgado de Tránsito de Cartago. 5.) Comuníquese el presente acuerdo a la licenciada (NOMBRE) y al licenciado Gerardo Barillas Solís. Se declara acuerdo firme.” ”.- Posteriormente, mediante el oficio número 4335-2025 de fecha 29 de mayo de 2025, el licenciado Gerardo Barillas Solís rechazó la posibilidad de la permuta y el Consejo Superior acordó: 1.) Tener por conocidas las manifestaciones realizadas por el licenciado Gerardo Barillas Solís, juez del Juzgado de Tránsito de Cartago, mediante nota del 29 de abril de 2025, donde hace de conocimiento la negativa de ser trasladado al Juzgado Contravencional de Turrialba, tal y como se le consultó en el acuerdo tomado por este Consejo Superior en la sesión No. 34-2025 celebrada el 24 de abril del 2025, artículo XXXVII. 2.) Tener por conocida la comunicación realizada por el licenciado Nelson Chanto Villalobos, juez coordinador del Juzgado de Tránsito de Cartago, mediante nota del 29 de abril de 2025, donde solicita se mantenga el recurso asignado al despacho desde enero del 2018 hasta quedar vacante la plaza número 44695, y al servidor Barillas Solís en el despacho hasta su jubilación. 3.) Tener por conocida lo manifestado por el licenciado Mauricio Sanabria Leandro, juez coordinador del Juzgado Contravencional de Alvarado, mediante el correo electrónico del 29 de abril de 2025, en el cual solicita mantener la plaza del servidor Barillas Solís tal y como está hasta el momento. 4.) Con fundamento a lo expuesto, denegar la petición presentada por la licenciada (NOMBRE). 5.) Debido a lo anterior, en menester comunicar que el traslado temporal del licenciado Barillas, se mantiene conforme fue dispuesto en sesión N° 2-18, celebrada el 11 de enero del 2018, artículo LXX. 6.) Hacer este acuerdo de conocimiento del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional. ”, no obstante, a pesar de lo resuelto por este Consejo me mantuve en Turrialba, razón por la cual el Juzgado Contravencional de Turrialba solicitamos una aclaración que fue resuelta y de acuerdo con el Acta de Consejo Superior N° 074 – 2025, por ello, el Consejo tomó la siguiente decisión “ 1.) Tener por rendido el informe

solicitado en la sesión N° 53-25 celebrada el 24 de junio de 2025, artículo XXX. 2.) Aclarar a las personas gestionantes que la licenciada Eimy Granados Aguilar, se mantendrá en el Juzgado Contravencional, Tránsito y Pensiones Alimentarias de Turrialba, en tanto subsista la necesidad institucional que justificó su asignación por parte del CACMFJ, y/o hasta tanto este Consejo determine expresamente una modificación o revocatoria de dicho apoyo jurisdiccional. 3.) Hacer este acuerdo de conocimiento del Juzgado Contravencional, Tránsito y Pensiones Alimentarias de Turrialba, de la licenciada Eimy Granados Aguilar, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y de la Dirección de Gestión Humana, para lo que corresponda". Como es de conocimiento público el Lic. Gerardo Barrillas, se pensionó, sin embargo, el compañero Luis Alberto Fuentes Ocampo me envió un correo electrónico comunicándome lo siguiente "De acuerdo con lo conversado, a partir del 01 de diciembre de 2025 se aprobó jubilación al licenciado Gerardo Barillas Solís, juez propietario del puesto n.º44695 adscrito al Juzgado Contravencional de Alvarado (la plaza se encontraba trasladada de forma temporal al Juzgado de Tránsito de Cartago), importante indicar, a partir de la fecha indicada el puesto citado regresa a ejercer labores al juzgado de origen (Juzgado Contravencional de Alvarado), razón por la cual, finaliza la colaboración por parte del Centro de Apoyo al Juzgado Contravencional de Alvarado, por ende, su nombramiento en el puesto n.º367914 (Juez Supernumerario) estará siendo limitado al 30 de noviembre del año en curso." Ahora bien, contando con su anuencia, se realizará su nombramiento en el puesto n.º 96539, adscrita al Juzgado Contravencional de Turrialba, en sustitución de la licenciada (NOMBRE) por el periodo del 01 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026." es así como me encuentro en este despacho a pesar de que mi plaza en propiedad está en este mismo juzgado.

Es importante mencionar que tenía conocimiento que dicha plaza se encontraba vacante al consultar telefónicamente a Carrera Judicial y sobre la misma se me indicó que iba a salir a concurso conforme corresponde de acuerdo a la normativa, de ahí que siendo respetuosa de las leyes y del escalafón de notas no presenté ninguna solicitud, sin embargo, el recibir el correo electrónico para que en el término de 24 horas informe a esta oficina (Carrera Judicial), interés o no, en dicha plaza, es mi necesidad de exponerle no solo a Carrera Judicial sino también al Consejo Superior la importancia de mi solicitud, ya que no es antojadiza sino que mi interés en estar en dicha plaza es importante para muchas personas que dependen de mí, nótese que concurse dos veces dicha plaza para estar en el Juzgado Contravencional de Alvarado y la gane dos veces, además, es de sumo valor recalcar mi compromiso con la institución y con los valores que éticos que nos caracterizan y siempre he mantenido en todos mis años de laborar para esta institución. Aunado a ello, como puede verse las dos veces que gane la terna para estar en Alvarado mi familia tuvo más estabilidad y hasta fue posible mi embarazo, el cual fue de alto riesgo y permitió que se desarrollara sin problemas ya que al estar más cerca, la atención y cuidado fue

*mucho mejor y cabe mencionar que como consecuencia del estado de gravidez quede con problemas de salud como hipertensión arterial, problemas en mis rodillas y articulaciones, padecimientos que son atendidos en Cartago. Allende, se puede denotar y consultar a las personas integrantes del Juzgado Contravencional de Alvarado Steven Guzmán Solano y Mauricio Sanabria Leandro que formamos un buen equipo de trabajo y realizamos diversas acciones para la mejora del acceso de la justicia a la población que atiende dicho juzgado como las que se mencionaran.*

*SEGUNDO: Mi domicilio es en (...), además, convivo con mi compañero sentimental David Montero Hidalgo y nuestro hijo (...) quien tiene dos años y se encuentra en etapa de lactancia y tiene un gran apego con mi persona.*

*TERCERO: (...)*

*Es necesario tomar en consideración que a partir de los diagnósticos de mis sobrinos he tomado cursos en el Centro Nacional de Recursos para la Educación Inclusiva (CENAREC órgano de desconcentración mínima adscrito al Ministerio de Educación Pública, cuyo principal objetivo es satisfacer los requerimientos tanto de las personas estudiantes en situación de discapacidad, docentes y demás profesionales, familiares, personas investigadoras e integrantes de la comunidad.), como por ejemplo Estrategias para la Atención de Estudiantes en situaciones de crisis conductuales en contextos diversos, Orientaciones para las familias con estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, Acompañamiento al estudiantado con discapacidad visual desde un enfoque de derechos, Estrategias para el acompañamiento al estudiantado que presenta situaciones de crisis conductuales y escribí el artículo “El Trastorno del Espectro Autista y su relación en algunas ramas del Derecho”, y continuo educándome, todo con la finalidad de ayudar y acompañar a mis hermanas con sus hijos menores de edad con discapacidad.- La condición TEA como es de conocimiento general requiere mucho apoyo económicamente y emocional, de ahí que mi labor para con mis hermanas y sobrinos es de gran importancia, como consecuencia, estar en dicha plaza me permite no solo brindar más apoyo económico y emocional a mi familia, también me permite de forma más ágil apoyo con los acompañamientos en citas, en sus terapias en el hogar entre otros.*

*CUARTO: Mi hijo a pesar de que tiene 2 años como indique y consta en mi expediente es lactante y creo firmemente que la lactancia es una parte primordial que como madre le doy a mi hijo, sino también le acompaño en su crecimiento y su terapia de estimulación temprana, no obstante, por la lejanía de mi casa hasta mi lugar de trabajo ha impactado de forma negativa no sólo a mi hijo sino también a toda mi familia.*

*2) Sobre mi condición de jueza.*

*Tal como lo indiqué me desempeñé como jueza en el Juzgado Contravencional de Turrialba sustituyendo a la Licda. (NOMBRE), siendo que se encuentra en el Juzgado Contravencional de Alvarado, sin embargo, laboro para este Poder del Estado desde el año 2011 y me he desempeñado como técnica y como jueza desde el año 2011.- Además, es importante señalar que realice el Programa de Aspirantes a la Judicatura (FIAJ) y las*

*especialidades en Familia y Penal de la Escuela Judicial, también tengo una especialidad en Derecho Notarial y Registral de la UIA, una Maestría en Derecho Empresarial en la UCI, soy mediadora y conciliadora certificada. Además, he realizado diversas publicaciones que constan en mi expediente personal en GH. Mis evaluaciones de desempeño tienen calificaciones sobresalientes, y puede ser consultado mi trabajo en los despachos donde he sido designada, porque he cumplido con las labores asignadas de forma eficiente y dedicada, sin que exista queja alguna.*

*De conformidad con la ley y el reglamento que rige la carrera judicial, tengo las siguientes elegibilidades:*

*JUEZA 1 Genérico 89.0234*

*JUEZA 1 Penal 89.0234*

*JUEZA 1 Civil 89.0234*

*JUEZA 1 Familia 89.0234*

*Por lo anterior soy idónea para ocupar dicha plaza en propiedad ya que requiere un juez o jueza de mi categoría.*

*Además, es importante mencionar que he trabajado activamente en la implementación de buenas prácticas, por ejemplo, en el Juzgado Contravencional de Alvarado se logró la implementación de una Buena Práctica con Videos Informativos para la Población del Juzgado y de la Defensa, así como, afiches informativos, que fueron gracias a la coordinación de mi persona y mis dos compañeros Steven Guzmán y Mauricio Sanabria con la Administración Regional de Cartago, la Defensa Pública y el Equipo de Artes Gráficas. De igual forma, mi persona y mis compañeros del despacho de Alvarado junto con el Departamento de Prensa y Comunicación y la Comisión de Acceso a la Justicia se implementó una Buena Práctica para sensibilización de la atención de personas con discapacidad y los afiches o comunicaciones vía correo electrónico se llaman “Hay discapacidades en las personas que no se ven” para visibilizar a la población TEA y demás condiciones neurotípicas. También fui una miembro activa y productiva en la Red Local de Atención a la Violencia de Paraíso con charlas y capacitaciones, también escribí el Artículo “Vivir sin violencia: Un Derecho Humano Una vista al Proceso de Violencia Doméstica”. De igual manera, el Juzgado Contravencional de Turrialba junto con la Contraloría de Servicios y la Fiscalía de Turrialba se implementó como buena práctica dar charlas informativas con lenguaje claro y sencillo para la población indígena de Chirripó y se continuaran realizando con la finalidad de acercar más la justicia a la comunidad indígena, así como, a las personas facilitadoras judiciales de este despacho.*

### *3) Posibilidades de traslado puesto.*

*Mi mayor interés es poder laborar como jueza en ese despacho judicial, dado a que no sólo tuve una buena relación con los compañeros de trabajo sino con otras áreas institucionales y no institucionales como la Red Local de Atención a la Violencia de Paraíso, además, me permitiría desplazarme diariamente desde mi hogar al trabajo y viceversa en un menor tiempo, también me concede la oportunidad de acompañar a mi hijo lactante, a mis padres, hermanas y sobrinos menores de edad y con discapacidad con todo lo que implica sus condiciones, tal como lo expliqué, ya que luego llegar a mi casa todos los días después de la jornada*

laboral para atenderlos debidamente, darles apoyo, cariño y sobre todo mantener la unión familiar. Asimismo, estar dicho juzgado cercano a mi casa me permite desplazarme de forma rápida, en caso de surgir alguna emergencia que requiera de mi presencia o que requiera un traslado a un centro médico, pues yo estoy siempre preparada para eso. Estar nombrada cerca de mi casa me permitiría colaborar con los traslados a citas o centros educativos o centros de terapia. También llegar a la casa en horas razonables para ayudarle a mi hijo con todo lo que se necesita, pues solo una niñera no da abasto con lo que implica su cuidado, dado a que mi presencia es necesaria para que mi hijo se desarrolle de forma personal, emocional y el apego emocional crecería exponencialmente.

4) Fundamento jurídico de la solicitud de traslado.

Fundamento mi gestión en las siguientes normas:

1. El artículo 81 inciso 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone: “Corresponde al Consejo Superior del Poder Judicial: 6.- Trasladar, provisional o definitivamente, suspender, conceder licencias con goce de sueldo o sin el, remover y rehabilitar, con arreglo a las disposiciones correspondientes, a todos los servidores judiciales, sin perjuicio de las potestades atribuidas al Presidente de la Corte.”

2. El artículo 68 inciso c de la Ley de Carrera Judicial establece: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos: “c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

3. El numeral 41 del Reglamento de Carrera Judicial que dispone: “Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

4. La Corte Plena en la sesión No. 27-2024 celebrada el 24 de junio de 2024, artículo XVIII y sesión número 28-2024 del 01 de julio de 2024 artículo XIV aprobó la Política Integral de Bienestar y Salud Laboral, así como el Programa de Bienestar Laboral para el Poder Judicial. En el lineamiento para el autocuidado de las personas trabajadoras, se estipuló como objetivo: “Propiciar la adopción de un modelo de trabajo saludable que permita la sistematización de las actuaciones que se desarrollen en materia de promoción de la salud física y mental, tanto en el entorno laboral, como en el personal y familiar de la población judicial, mediante acciones concretas y acciones afirmativas en el tema de género, que faciliten la gestión del autocuidado, fortaleciendo el estado de salud y la calidad de vida”.

5. “SOBRE EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA PERSONA MENOR DE EDAD. Este Tribunal Constitucional ha reconocido el principio hermenéutico del interés superior de la persona menor de edad, lo que implica que en toda decisión que se

tome respecto a una situación que repercuta sobre un menor de edad, es necesario garantizar su interés superior. Así, a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” y, en virtud de lo anterior, los Estados Parte en la Convención se comprometieron a “asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”. Dicho principio, igualmente, se desprende de lo dispuesto en el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que dispone que “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”, siendo que, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o “Protocolo De San Salvador”, equivalentemente, dispone que “Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado (...)”. Al analizar la importancia del referido principio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana”, de 8 de setiembre de 2005, interpretó que se trata de un principio que irradia, además, la interpretación de todos los derechos convencionales reconocidos a favor de los menores de edad, indicándose lo siguiente: “(...) La prevalencia del interés superior del niño debe ser entendida como la necesidad de satisfacción de todos los derechos de los menores, que obliga al Estado e irradia efectos en la interpretación de todos los demás derechos de la Convención cuando el caso se refiera a menores de edad. (...)”.

Asimismo, en la opinión consultiva OC-17/2002 de 28 de agosto de 2002, relativa a la “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño”, la Corte Interamericana concluyó, en el apartado segundo, lo siguiente: “(...) Que la expresión “interés superior del niño”, consagrada en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño. (...)”

6. La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: “... ha avalado la conformidad con el Derecho de la Constitución, y con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de las medidas de discriminación positiva, sea, acciones afirmativas en razón del género, la raza o alguna otra condición relevante. Así, por ejemplo, en el fallo N° 2017006741 de las 09:15 horas del 12 de mayo de 2017” (voto número 25506-2019 de las 10 horas 45 minutos del 20 de diciembre de 2019). Aunque se reconoce que el Derecho al cuidado (en sus tres manifestaciones: derecho a cuidar, derecho a ser cuidado y autocuidado), por los estereotipos del

*patriarcado han sido tendientes a estipular la obligación de las mujeres a cuidar a personas adultas mayores, con quebrantos de salud, discapacidad, niños, niñas y personas adolescentes; y a pesar de proclamar la corresponsabilidad en los cuidados, es innegable que históricamente las mujeres han realizado esa labor y se les sigue asignando. También se debe valorar la doble presencia, la cual está relacionada con que la persona trabajadora debe gestionar sus responsabilidades domésticas y en el tiempo privado debe organizar o gestionar de alguna forma sus responsabilidades profesionales, tal y como lo reconoce la Política Integral de Bienestar y Salud Laboral.*

*Con base en lo expuesto solicito lo siguiente:*

- 1. Se realice el estudio de la plaza 44695 del Juzgado Contravencional de Alvarado para que se me permita ser trasladada en propiedad ya que me encuentro elegible y cumplo con los requisitos para la misma.*
- 2. En caso de que se rechace solicitud anterior, solicité que se saque en concurso la plaza 44695 del Juzgado Contravencional de Alvarado para que todas las personas podamos concursar dicha plaza conforme lo establecido en la normativa vigente y se materialice un concurso con condiciones donde todas las personas elegibles participemos de forma igualitaria e igualdad de condiciones.*

*Prueba:*

*Para fundamentar mi solicitud ofrezco la siguiente prueba:*

*(...)-*

*Me despido, agradeciendo su tiempo y atención "*

*-0-*

La señora (NOMBRE1), aporta los siguientes documentos con relación a su solicitud:

*(...)*

Se tiene a la vista toda la información presentada.

*(...)*

*-0-*

Mediante correo electrónico del 19 de enero del 2026, la señora Marjorie Zacharry Wilson Rodriguez, Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional de Turrialba, indicó lo siguiente:

*" Buenos días,*

*De conformidad con la solicitud de traslado de puesto presentada por la Licda. (NOMBRE1), en mi condición de Coordinadora*

*Judicial del Juzgado Contravencional de Turrialba concedo el visto bueno solicitado.*

*Atentamente,*

*Licda. Marjorie Wilson Rodríguez. Jueza.”*

-0-

Mediante correo electrónico del 20 de enero del 2026, la señora (NOMBRE1), apporto las siguientes imágenes con relación al estado de su escritorio:

(...)

-0-

**Aspectos Personales:**

La señora (NOMBRE1), cédula de identidad (...), se encuentra elegible para el puesto:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Laboral	89.0234
Jueza 1	Genérico	89.0234
Jueza 1	Penal	89.0234
Jueza 1	Civil	89.0234
Jueza 1	Familia	89.0234

La posición que ocupa en el escalafón de Juez y Jueza 1 Genérico es la número 136 de un total de 650 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 10 años, 8 meses, 15 días como:

- Jueza 1 Familia: 5 meses, 30 días.
- Jueza 1 Penal: 3 meses, 27 días.
- Jueza 1 Genérico: 3 años, 5 meses, 16 días.
- Jueza 3 Agrario: 2 meses, 29 días.

- Jueza Supernumeraria Agrario: 2 años, 10 meses, 29 días.
- Jueza Supernumeraria Genérico: 3 años, 3 meses, 4 días.

Ostenta propiedad como Jueza 1, Juzgado Contravencional de Turrialba, plaza N° 5390, desde el 28 de setiembre del 2020.

Se encuentra nombrada por el Centro de Gestión y Apoyo de manera interina hasta el 01 de marzo de 2026 en el Juzgado Contravencional de Turrialba, No. Puesto 96539.

La señora (NOMBRE1), cuenta con 08 anuales reconocidos al 07 de marzo del 2024.

Además, obtuvo un resultado cualitativo de Sobresaliente en la evaluación del desempeño referente al período 2024, nota final 100.00.

La señora (NOMBRE1), el 10 de setiembre del 2012 obtuvo un resultado de persona recomendada, por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

Se adjunta estudio de antecedentes al 20 de enero de 2026:

(...)

-0-

Mediante correo electrónico del 21 de enero de 2026, la señora (NOMBRE2), realizó la siguiente solicitud de traslado:

*“ Paraíso, 21 de enero de 2026*

*Sección Administrativa de Carrera Judicial  
Consejo de la Judicatura  
Consejo Superior*

*Estimadas personas, reciban un cordial saludo.*

*La presente tiene como fin poner en conocimiento la situación por la que he estado pasando, ya conocida por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.*

*En fecha 30 de mayo de 2025, sufrí un colapso de salud a causa de la recarga y estrés laboral acumulado por mi persona, como Jueza Coordinadora del Juzgado Contravencional de Paraíso, estuve dos meses incapacitada (junio y julio 2025), fui atendida por el Instituto Nacional de Seguros, en psicología y psiquiatría.*

*En estos más de ocho años de labor en el despacho, he dado lo mejor de mí, logrando estabilizar al grupo de trabajo, con indicadores de gestión aceptables, y una percepción buena y diferente a la de años atrás, pese al alto circulante del despacho. El equipo de trabajo es excelente, son personas comprometidas con*

*el servicio a la persona usuaria, y de no ser por ese equipo, mi persona habría caído hace mucho tiempo.*

*Regresé a trabajar nuevamente después de los dos meses de incapacidad, el día 30 de julio 2025. En el mes de octubre 2025 sufrí, una nueva situación de salud, que ameritó cirugía para retirar mi vesícula (20 de octubre, Hospital Maximiliano Peralta), la cual se encontraba muy inflamada y perforada, por lo anterior estuve incapacitada, regresando a laborar nuevamente el día lunes 17 de noviembre.*

*Mi sistema orgánico, estabilidad mental y psicológica llegó a su límite desde ese 30 de mayo, necesito y quiero estar saludable, con nuevas fuerzas, amo mi labor como juzgadora y quiero seguir cumpliendo mi trabajo, pero necesito un cambio que me permita bajar mis niveles de estrés y recuperar mi salud, salud que se ha visto afectada a nivel de sueño, con manifestaciones de ansiedad y de cardíacas como lo indica mi médico cardiólogo tratante, siendo esta última manifestación el lunes 12 de enero 2026, ingresando a las 12:30 al servicio de urgencias del Hospital Max Peralta de Cartago con una taquicardia muy fuerte, saliendo del centro médico a las 15:14 con incapacidad de tres días.*

*Soy además esposa y madre de dos niñas de 9 y 6 años de edad, ellos me necesitan con salud en todos los sentidos, vivimos en (...), por lo que trabajar en Paraíso ha sido una bendición, de la cual siempre estaré agradecida al honorable Consejo Superior.*

*Ahora bien, es de mi conocimiento, que la plaza de persona juzgadora del Juzgado Contravencional de Alvarado, ha quedado vacante por jubilación, y quiero solicitar muy respetuosamente el traslado de mi plaza a dicho despacho de manera directa por temas de salud, o en su defecto se saque a concurso la plaza para que mi persona pueda ser valorada para ocupar dicho puesto, lo anterior con el fin de dar contenido a las recomendaciones emitidas por el Instituto Nacional de Seguros y mi médico cardiólogo Juan Pablo Solís Barquero, siendo él una autoridad en el campo. Lo anterior a fin de lograr mi estabilidad en salud mental, física y psicológica. Ruego por favor atender mi solicitud, en aras de recuperar mi salud, como servidora de esta institución, y no tener un desenlace mayor a nivel cardíaco.*

*No omito manifestar que el Juzgado de Alvarado es homólogo al Juzgado de Paraíso, con la diferencia que el Juzgado de Alvarado conoce la materia de Tránsito y el Juzgado de Paraíso la materia laboral, estando la suscrita calificada y con la experiencia debida para asumir el cargo.*

*La suscrita como indique soy la Jueza coordinadora del despacho por tal motivo omito el visto bueno de la coordinación, y por otra parte el Juzgado de Alvarado es unipersonal y la persona juzgadora actual es interina, de ahí que no adjunto visto bueno.*

*En cuanto a mi escritorio, me encuentro en este momento prácticamente al día, solo pendiente según plan remedial de dictar sentencia sin oposición en laboral número 24-2-1458-LA pasado a fallo el 01 de octubre de 2025.*

*Sin más agradeciendo, se despide su servidora*

*Msc. (NOMBRE2)*

*Adjunto documentos de interés*

*Evento del 31 de mayo 2025*

*Carta al Patrono de parte del INS*

*Oficio 285-CACMFJ-2025 26 de junio 2025*

*Epicrisis Hospital Maximiliano Peralta de Cartago*

*Epicrisis Dr Juan Pablo Solis Barquero*

*Atención del 12 de enero, EDUS, incapacidad, electrocardiograma"*

(...)

-0-

Mediante correo electrónico del 22 de enero del 2026, la señora (NOMBRE2), aporto los siguientes documentos con relación a su solicitud:

(...)

-0-

**Aspectos Personales:**

La señora (NOMBRE2), cédula de identidad (...), se encuentra elegible para el puesto:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Laboral	88.3307
Jueza 1	Genérico	88.3307
Jueza 1	Penal	88.3307
Jueza 1	Civil	92.0808
Jueza 1	Familia	88.3307
Jueza 3	Laboral	79.2974

La posición que ocupa en el escalafón de Juez y Jueza 1 Genérico es la número 159 de un total de 650 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 13 años, 11 días como:

- Jueza 1: 11 meses, 31 días.
- Jueza 1 Penal: 11 meses, 15 días.
- Jueza 1 Genérico: 10 años, 1 mes, 6 días.
- Jueza Supernumeraria Genérico: 9 meses, 19 días.
- Jueza Supernumeraria Familia y Penal Juvenil: 1 mes, 30 días.

Ostenta propiedad como Jueza 1, Juzgado Contravencional de Paraiso, plaza N° 378726, desde el 05 de agosto del 2019.

La señora (NOMBRE2), cuenta con 18 anuales reconocidos al 16 de febrero del 2024.

Además, obtuvo un resultado cualitativo de Excelente en la evaluación del desempeño referente al período 2024, nota final 98.00.

La señora (NOMBRE2), el 30 de mayo del 2013 obtuvo un resultado de persona recomendada, por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

Se adjunta estudio de antecedentes al 03 de febrero de 2026:

(...)

-0-

### **ANÁLISIS DE LOS PUESTOS AL QUE SOLICITA EL TRASLADO:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que mediante oficio No. 10751-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, se tiene solicitado por la Secretaria General de la Corte, el concurso para la plaza No. 44695 de Juez 1 del Juzgado Contravencional de Alvarado, en sustitución del señor Gerardo Alfredo Barillas Solís, quien se jubiló, la cual se encuentra pendiente de consultar por terna.

En la plaza No. 44695 se encuentra nombrada por el Centro de Gestión y Apoyo, la señora (NOMBRE), hasta el 01 de marzo de 2026.

-0-

La plaza anterior está en condición de vacante y conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial se realizó una consulta preliminar a 150 personas con promedio mayor al que ostenta la señora (NOMBRE) que podrían estar interesadas en que el concurso se

realice, teniéndose como resultado que tres personas manifestaron tener interés, a saber:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Promedio</b>
1. Yency Gabriela Vargas Salas.		
2. Alberto Antonio Jiménez Mata.		
3. (NOMBRE1)		

-0-

Efectuado el análisis por parte de este Consejo de la Judicatura sobre las gestiones de traslado presentadas por las señoras (NOMBRE), (NOMBRE1) y (NOMBRE2), al puesto número 44695 de Juez 1 del Juzgado Contravencional de Alvarado, se desprende que la señora (NOMBRE) sustenta la solicitud en situaciones asociadas principalmente a su estado de salud y las señoras (NOMBRE1) y (NOMBRE2) señalan entre otros, aspectos relativos a su domicilio y cuidado de un adulto mayor e hijos menores de edad. Adicionalmente se ha considerado en el presente análisis la posición que cada una de ellas tiene en el escalafón de elegibles y promedios de elegibilidad, siendo que doña (NOMBRE) ocupa la posición número 304 y las señoras (NOMBRE1) y (NOMBRE2), la posición 136 y 159 de un total de 650 personas elegibles en el escalafón de juez y jueza 1 genérico, con una nota por su orden de 85.3075, 89.0234 y 88.3307 respectivamente.

Se ha considerado, además, que adicionalmente las señoras (NOMBRE1) y (NOMBRE2), expresan su interés para que el concurso se realice de conformidad con la normativa estipulada en la Ley de Carrera Judicial.

Asimismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Carrera Judicial, se realizó una consulta a otras personas elegibles sobre su interés de participar en un posible concurso de la plaza que nos ocupa, siendo que si hay otras con interés en el mismo.

Una vez valorados los aspectos indicados, es criterio de este Consejo, que aún y cuando los motivos invocados por las tres personas petentes para solicitar el traslado, son muy importantes, no son atendibles en respeto de la aplicación de las normas que regulan la carrera judicial y el acceso que debe realizarse en términos de paridad e igualdad, a todas las personas que aspiran a un cargo dentro de la judicatura.

De autorizar un traslado directo sin la realización de los concursos debidos en la forma solicitada, es dar una ventaja indebida que podría transgredir el principio de idoneidad y de igualdad que garantiza constitucionalmente el artículo 192 de la Carta Magna, así como la Ley de Carrera Judicial. Por lo tanto, lo conveniente es proceder con el concurso de la plaza número 44695 de Juez 1 del Juzgado Contravencional de Alvarado y en caso de que las señoras (NOMBRE), (NOMBRE1) y (NOMBRE2) logren integrar la terna, se haga del conocimiento del Órgano a cargo efectuar el nombramiento el interés que cada una de ellas tiene en ese puesto, para lo que a bien se estime.

Por otra parte, con motivo de que la señora (NOMBRE) hace referencia a situaciones relativas a su estado de salud, siendo del conocimiento de este Órgano que la Dirección de Gestión Humana cuenta con un Programa denominado Adaptación al Puesto, el cual es de carácter voluntario, se le invita a que se someta al mismo, con el propósito de que se le pueda hacer una valoración y obtenga así el criterio técnico respecto de las condiciones que, en su caso, deben ser consideradas en el puesto de trabajo.

-0-

**SE ACORDÓ: 1)** No recomendar la solicitud de traslado formulada por las señoras (NOMBRE), (NOMBRE1) y (NOMBRE2) . **2)** Disponer que se proceda con el concurso de la plaza número 44695 de Juez 1 del Juzgado Contravencional de Alvarado, y en caso de que las señoras (NOMBRE), (NOMBRE1) y (NOMBRE2), integren la terna, hacer del Consejo Superior su interés en dicha plaza para lo que a bien se estime disponer. **3)** Hacer del conocimiento de la señora (NOMBRE) que la Dirección de Gestión Humana cuenta con un Programa denominado Adaptación al Puesto, por si tiene a bien ingresar al mismo y se le haga una valoración que permita con criterio técnico establecer las condiciones que por la situación de salud indicada pueden ser consideradas en el puesto de trabajo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.